	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 1 DE 85</b>


**INFORME FINAL**

---

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial**

**ALCALDIA DE SIBUNDOY  
VIGENCIA AUDITADA 2009**

**CGDP  
AGOSTO 2010**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 2 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial**

**ALCALDIA DE SIBUNDOY  
AÑO AUDITADO 2009**

Contralor General del Departamento


Carlos Eduardo Hidalgo Patiño

Coordinador Unidad Control Fiscal

Jairo Rosmiro Barrera Sánchez

Equipo Auditor


Hugo Aldemar Piedrahita Maya  
Blanca Lidia Rosero López  
Maria Isabel Bermeo Narváez

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 3 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**CONTENIDO**

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
2.1 CONTRATACIÓN 2009	9
Contratos de suministros	10
Contrato de prestación de servicios	13
Contratos de obras	21
3. ANALISIS DE DESCARGOS	33
4. ANEXOS	
Anexo 1. Matriz de codificación de hallazgos	75
Anexo 2. Cuadro Consolidado Hallazgos Detectados y Comunicados	84

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 4 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Mocoa, Agosto 5 de 2010

Doctor  
**JOSE ABELARDO MELO**  
Alcalde Municipal  
Sibundoy Ptyo

DCCD-UCF-104-1310 (al contestar favor citar este numero)
---

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría General Departamental del Putumayo, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993 y en cumplimiento al Plan General de Auditorías vigencia 2010, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la Alcaldía Municipal de Sibundoy, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; se realizó análisis y evaluación de la gestión contractual en la inversión con recursos del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y Denuncias por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009.


Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Putumayo; quien a su vez, es responsable de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo sin limitaciones, y de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con políticas y procedimientos establecidos y adoptados por la CGDP, por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Putumayo.

**CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría General del Departamento del Putumayo, como resultado de la auditoría adelantada a la Alcaldía Municipal de Sibundoy conceptúa que la gestión en las líneas auditadas: Contratación y Denuncias, cumple parcialmente los procedimientos evaluados, como consecuencia de los siguientes hechos:

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 5 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**

La entidad municipal de Sibundoy, para la vigencia de 2009, contó con un presupuesto final de ingresos de 12.165.564.426 de este valor recaudo \$10.556.912.088, es decir que los ingresos fueron del 87%.

Los recursos Sistema General de Participaciones, se presupuestaron en \$3.292.936.195 y se recaudaron \$3.232.043.082, recursos que se recibieron oportunamente mediante los CONPES Sociales


El presupuesto final de gastos del municipio de Sibundoy fue de \$11.123.073.447 y los compromisos ascendieron a \$10.825.485.723 de este valor \$3.173.344.195 corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones, de los cuales se ejecutaron \$3.050.767.294 es decir el 96% y la inversión con recursos pertenecientes a gastos de funcionamiento (recursos propios y SGP – Propósito general- libre destinación) fue de \$1.113.051.227 y se ejecutaron \$1.102.502.523 o sea el 99% igualmente los recursos propios de destinación específica se apropió \$2.252.766.891 y se comprometieron \$2.206.804.677 en términos porcentuales alcanzo el 98%

En la inversión se resalta los convenios la cual ascendieron \$3.249.146.546, realizada con INVIAS, CORPOAMAZONIA, GOBERNACIÓN, INDEPORTES y recursos que aportó la alcaldía municipal provenientes de recursos de superávit de SGP de vigencias anteriores, recursos ley 617 de 2000 y los recursos del crédito.

Se determinó en la muestra tomada de los contratos de suministros, OPS, obras y convenios interadministrativos celebrados durante la vigencia 2009, las diferentes modalidades las etapas del proceso contractual, verificando el cumplimiento de las cláusulas pactadas, las disposiciones legales, pagos, el control oportuno y si los objetos contractuales aseguraron los propósitos que dieron origen a la contratación.

No se evidenció contratación realizada bajo la figura de urgencia manifiesta. Se examinó la contratación realizada con Recursos del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios

La administración de la alcaldía de Sibundoy, presenta una inversión en contratación con recursos del SGP, y recursos propios por valor de \$6.539.162.313 de este valor comprometió \$6.360.074.494; la muestra tomada para el proceso auditor asciende a \$3.194.210.262, es decir el 50.22%; representados en 96 contratos en las siguientes modalidades :

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 6 DE 85</b>

### INFORME FINAL

CLASE DE CONTRATACION	DENOMINACION	CANTIDAD CONTRATOS	MUESTRA CONTRAT.	CUANTIA AUDITADA CONTRATACION
C1	Prestación de servicios	205	49	642,309,846.00
C2	Consultaría	11	2	22,000,000.00
C4	Obra Publica	69	26	2,317,029,804.00
C5	Compra venta y/o Suministro	53	16	178,504,778.00
C10	Convenios	26	2	101,794,034.00
<b>TOTAL CONTRATOS</b>		<b>364</b>	<b>95</b>	<b>3,261,638,462.00</b>

En el cuadro se reporta la muestra tomada la cual esta conformada por 49 contratos de prestación de servicios, contratos de consultoría 2; contratos de obra publica 26; contratos de compraventa y/o suministro 16 y convenios 2 para un total de 95 contratos, equivalente al 50.22% del total de la contratación asignada en el memorando de encargo.

### GESTIÓN CONTRACTUAL


La Alcaldía Municipal es una entidad territorial que tiene como finalidad la prestación de los servicios a cargo del estado en los diferentes sectores como salud, educación, servicios públicos, vías, vivienda, deporte y demás servicios a cargo de los entes locales.

Para la gestión contractual no cuenta con una estructura organizacional propiamente dicha y dicho proceso se encuentra asignado a varias de sus dependencias, lo anterior hace que no haya un responsable visible, no se realice un control y monitoreo adecuado y genera desorden administrativo.

La administración municipal realizó inversiones en cada uno de los sectores sociales con énfasis en el sector vial y en de agua potable y saneamiento básico cumpliendo de esa manera con la finalidad del ente.

Para la financiación de la contratación, la administración municipal aseguró los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales, se expidieron oportunamente los certificados de disponibilidad y se cancelaron oportunamente obligaciones pactadas; sin embargo se observó fallas en el proceso de expedir los registros presupuestales, registro de gastos a apropiaciones diferentes en contravía del principio de especialización presupuestal

El ente municipal en los procesos contractuales tiene marcadas deficiencias en el momento de cumplir con los preceptos normativos que lo rigen; no se conceden plazos suficientes que permitan pluralidad de oferentes en cada proceso, no se exige o revisa documentos necesarios para el proceso como certificado de la contraloría, procuraduría, en muchos casos se encuentran vencidos, se permite la iniciación de la ejecución contractual sin antes haberse firmado el contrato, aprobado la póliza; no se exige el pago de seguridad social del contratista, lo anterior, denota ausencia de autocontrol en cada una de las dependencias que participan en el proceso.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 7 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Se hace necesario igualmente mencionar, que la administración municipal al momento de establecer el objeto contractual no define en algunos contratos, en especial los que se financian con recursos de resguardos indígenas, claramente cantidades de obra ni especifica claramente las obligaciones contractuales, lo cual genera deficiencias para la interventoría y para el monitoreo y seguimiento.

La administración hace delegación de la interventoria pero en los documentos anexos no se encuentra informe alguno de este proceso.

En el momento de recibo de las obras, la administración no consolida toda la información necesaria, no se registran cantidades de obra ejecutadas; de igual manera el proceso de liquidación de contratos no se ha realizado en cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto el concepto de la gestión contractual es aceptable

**RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron 36 hallazgos administrativos, de los cuales 3 corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$14.550.000 miles de pesos, con presunto alcance disciplinario 14 y con incidencia penal 3, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Por otra parte se dará traslado a la oficina de Veeduría Participación Ciudadana para seguir investigación de 4 presuntos hallazgos.


**PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad deberá establecer un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante este proceso auditor y que se describen en el informe, el cual deberá ser enviado dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

**DENUNCIAS.**

En la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloria Departamental se encuentran 3 denuncias:

- Contrato de Prestación de Servicios No.0043 de enero 22 de 2009, valor \$7.100.000, cuyo objeto es la prestación de servicios Profesionales con el objeto de orientar, implementar y desarrollar el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, , se evidencia la duplicidad de funciones en la realización de actividades administrativas. Este hallazgo se configuro como administrativo con connotación fiscal y disciplinaria.
- Proyecto de Construcción de viviendas varias del Municipio de Sibundoy, donde se denuncia el incumplimiento del objeto contractual; el ente municipal se ha comprometido con la oficina de participación ciudadana a gestionar la efectividad de la póliza, en caso de incumplimiento se realizará lo pertinente.


	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 8 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

- Contrato No. 16 de junio 30 de 2009, por valor de \$1.357.151.095 y otros contratos adicionales, relacionados con la pavimentación de vías del municipio de Sibundoy; en el proceso auditor se realizo el control de legalidad quedando pendiente la visita técnica por cuanto las obras se encuentran en ejecución.

La Contraloría Departamental a través de la oficina de participación ciudadana, iniciará indagación preliminar del contrato No. 016 y demás contratos adicionales, en lo referente a las grietas y otras irregularidades que presenta el pavimento de las calles del municipio de Sibundoy.

**CARLOS EDUARDO HIDALGO PATIÑO**  
 Contralor General Departamental del Putumayo

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 9 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### LINEA DE CONTRATACIÓN

#### OBJETIVO

Verificar que las entidades públicas y sus servidores hayan cumplido con sus responsabilidades administrativas, financieras y técnicas, comprometidas en el proceso de contratación igualmente si se realizo de manera eficiente, efectiva y económica como lo establece la ley 80/93, decreto 3576/2009 y decreto 2025/2009.

Manual de contratación

La administración de la alcaldía municipal adopto el manual de contratación denominado MANUAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEDORES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY mediante resolución No. 294-A de fecha 11 de noviembre de 2008.

En el manual de contratación se encuentra los procedimientos para contratar en cada una de las modalidades:


- Procedimiento para la selección de bienes, Obras o servicios a través de licitación pública
- Procedimiento para la selección de proveedores de bienes o servicios por medio de selección
- Procedimiento para la selección de proveedores de bienes , obras o servicios a través de selección abreviada de menor cuantía
- Procedimiento para la selección de proveedores de bienes obras o servicios a través de selección abreviada de mínima cuantía
- Procedimiento para la selección directa de proveedores de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o trabajos artísticos
- Procedimiento para la selección de consultores a través de concurso de meritos abierto
- Procedimiento para la selección de proveedores de servicios a través de concurso de meritos con precalificación
- Procedimiento para la selección de proveedores de servicios a través de concurso de merito de mínima cuantía

Igualmente, se establece el flujo grama para cada modalidad de contratación

Presupuesto de ingresos y gastos del SGP y recursos propios

El presupuesto definitivo de ingresos de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia de 2009, fue de \$3.292.936 miles de pesos y se recaudaron \$3.232.043 miles de pesos de este valor se comprometieron \$3.050.767 miles de pesos es decir el 96%

Los recursos del Sistema General de Participaciones representan el 31% del total de los recaudos durante la vigencia fiscal en estudio.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 10 DE 85</b>

### INFORME FINAL

En la ejecución del gasto los recursos del Sistema General de Participaciones, participan en un 26. %

Del total del presupuesto apropiado para inversión del municipio de Sibundoy \$11.123.073. miles de pesos , los recursos del Sistema General de Participaciones participan en un 28.52%

El sector de educación presenta un presupuesto final de \$362.902 miles de pesos, de este valor comprometió el 100%, estos compromisos fueron pagados en su totalidad

El sector de salud presenta un presupuesto final de 1.562.758 miles de pesos de este valor comprometió el 99.96%, de estos compromisos se ha pagado el 89.33%

El sector de Agua potable y saneamiento básico, presenta un presupuesto final de \$34.650 miles de pesos de este valor comprometió el 87%, de estos compromisos se ha pagado el 82%

El sector de Propósito general presenta un presupuesto final de \$607.258 miles de pesos de este valor comprometió el 87%, de estos compromisos se ha pagado el 73.46%

El sector primera infancia, presenta un presupuesto final de \$67.725 miles de pesos de este valor comprometió el 99.99%, de estos compromisos se ha pagado el 10%

La inversión con recursos (SGP- Propósito general- libre destinación) correspondientes a gastos de funcionamiento y recursos propios de destinación específica se apropió \$3.365.818.118 y se comprometió \$3.309.307.200 o sea el 98%

## CONTRATOS DE SUMINISTRO


### OBJETIVO.

Verificar en los contratos de suministros objeto de la muestra tomada, el cumplimiento de los procedimientos de ley el objeto contractual se haya cumplido dando el ingreso y el egreso del área de almacén.

### DESARROLLO DEL PROCESO AUDITOR

La muestra de la contratación de suministros de la alcaldía municipal de Sibundoy no supera los 50 salarios mínimos legales vigentes por lo tanto la entidad no esta obligada a consultar los precios en el CISE. - decreto 3512 de 2003; no esta obligada al pago de la publicación de los contratos inciso segundo del Artículo 84. del Decreto 2474 de 2008

En la contratación de la muestra en lo referente a contrato de suministros se encontró lo siguiente.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 11 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**DESGASTE ADMINISTRATIVO EN ELABORACION DE CONTRATOS.**

Entre los contratos de suministros celebrados por la administración de la alcaldía municipal, se encontró contratos que por su valor inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía y suscritos antes de la expedición del decreto 3576/2009, la entidad debió contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. **(Artículo 46 del Decreto 2474 de 2008 igualmente lo establece el manual de contratación de la entidad municipal).**

La aplicación de selección abreviada en los contratos suscritos antes de la expedición del decreto 3576/2009, conllevaron al desgaste administrativo y gasto de elementos de consumo entre ellos papelería.

Entre los contratos se encuentran:

<b>CONTRATO No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>	<b>Contratista</b>
002	Enero 23 de 2009	7.000.000	Blanca Elisa Revelo
022	Marzo 24 de 2009	13.000.000	Jenny Lucia Gonzáles
032	Junio 30 de 2009	13.100.000	Deiby Alexander Narváez
07	Julio 15 de 2009	13.000.000	Braulio Eduardo Caballos

**HALLAZGO No. 1. – REPETICIÓN DE NUMERACIÓN EN LOS CONSECUTIVOS DE LOS CONTRATOS**

No se lleva un orden consecutivo en los contratos, se observa que se repiten los números de los contratos entre ellos están:


- No. 02 de marzo 24 de 2009 de suministros de combustible y otros a la Policía Nacional
- No. 02 de marzo enero 23 de 2009 de suministros de combustible y lubricantes
- No. 14 de diciembre 1 de 2009 suministro de materiales de construcción
- No. 14 de noviembre 30 de 2009, suministro de combustible para la policía Nacional
- No. 036 de enero 5 de 2009, contrato de prestación de servicios
- No. 36-A – de enero 5 de 2009 contrato de prestación de servicios
- No. 069 de abril 8 de 2009 contrato de prestación de servicios
- No. 069-A de abril 8 de 2009 prestación de servicios
- No. 069-B de abril 8 de 2009 prestación de servicios

**Este hallazgo se constituye como administrativo.**

**HALLAZGO No. 2 - NO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Los contratos que a continuación se relacionan no presentan planilla de pago a seguridad social en salud

- Contrato No. 02 de enero 23 de 2009 a nombre de Blanca Elisa Revelo
- Contrato No. 4 a nombre de Jenny Lucia Gonzáles

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 12 DE 85</b>

### INFORME FINAL

- Contrato No. 06 a nombre de Juan Carlos Paredes Benavides
- Contrato No. 7 a nombre de Braulio Eduardo Ceballos
- Contrato No. 10- a nombre de Jenny Lucia Gonzáles - No reporta el pago del mes de septiembre de 2009
- Contrato No. 12 – a nombre de Braulio Eduardo Ceballos
- Contrato No. 22 de julio 21 de 2009 a nombre de James Peña Valencia

**Este hallazgo se tipifica como administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

#### **HALLAZGO No. 3 NO PRESENTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

En el Contrato No. 071-B de abril 24-2009, no tiene acta de liquidación del contrato.

**Este hallazgo se constituye como administrativo.**

#### **HALLAZGO No.4 CONTRATOS CON IRREGULARIDAD EN LA POLIZA**

Contrato No. 016 de diciembre 21 de 2009, no presenta documento de aprobación de la póliza

En el contrato No. 071-B por valor de \$35.465.893 de fecha 24 de abril de 2008, la aprobación de la garantía se efectuó mediante Resolución NO. 137-B de abril 24 de 2009 y la expedición de la póliza es de fecha posterior junio 2 de 2009 donde la vigencia del amparo es desde mayo 3 de 2009 hasta marzo 30 de 2010 igualmente no aparece documento de publicación en la gaceta.

**Este hallazgo se tipifica como administrativo con presunta connotación disciplinaria y penal.**

#### **HALLAZGO No. 5 – CONTRATOS DE COMBUSTIBLE A 31 DE DICIEMBRE 2009.**


Los contratos de suministro de combustible números: 02,14,12,10,07, en la cláusula plazo del contrato establecen desde la fecha de inscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

**Este hallazgo se constituye como administrativo.**

#### **HALLAZGO No 6 – CONTRATOS SIN SOLICITUD**

La administración municipal realiza contratos de combustible y otros; del 5% que por ley recaudan para la seguridad ciudadana, de conformidad con las solicitudes que la Policía Nacional presenta ante la alcaldía municipal; sin embargo en la muestra tomada de los contratos no se anexa este documento entre ellos están:

- Contrato No. 014 de noviembre 30 de 2009 y de suministro de combustible para la policía nacional

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 13 DE 85</b>

### INFORME FINAL

- Contrato No- 32 – cuyo objeto es Suministrar y entregar repuestos y elementos necesarios para poner en funcionamiento los vehículos automotores motocicletas de la policía nacional que prestan seguridad ciudadana y prevención del orden publico en el municipio de Sibundoy

**Este hallazgo se constituye como administrativo.**

#### **HALLAZGO No.7 - ENTREGA DE UTILES EN TIEMPO INOPORTUNO**

El suministro mediante contrato No. 04 de febrero 2 de 2009, de 5.000 cuadernos preferrados 50-2-1 CID y 6.000 cuadernos preferrados 100-2-1 CID por valor de 10.795.000 , según versiones de los directores y rectores de los centros educativos e Instituciones educativas, los cuadernos se recibieron y fueron entregados a los estudiantes de escasos recursos de la población vulnerable pero cuando ya habían iniciado el calendario escolar, por eso se considera que no hubo oportunidad en la entrega de los cuadernos.

**Este hallazgo se constituye como administrativo.**

#### **CONTRATO QUE INCUMPLEN EL PAGO DEL 100%**


Contrato de suministro No. 07 de julio 15 de 2009, según cláusula quinta del contrato establece la forma de pago donde el municipio pagara el valor total del contrato previa legalización del contrato y certificado de cumplimiento expedido por el interventor, sin embargo se observó un pago del 50%, mediante comprobante de egreso Nro. 20090786 de fecha julio 27 de 2009 por valor de \$6.229.500 y el informe del interventor José Abelardo Melo Castro, es de fecha 13 de julio, anterior de la firma del contrato igualmente el acta de entrega y recibo final del suministro es de fecha 2 de octubre de 2009 y el pago final se realizó mediante comprobante de egreso No. 20091213 de octubre 14/2009 por valor de \$6.1717.000, el anticipo fue amparado con póliza No. 994000004104 y aprobada mediante resolución No. 245 de julio 21 de 2009, el objeto de suministro de combustible se cumplió de conformidad con la muestra tomada en el trabajo de campo.

### **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

#### **OBJETIVO.**

Evaluar el cumplimiento normativo que la administración aplico para realizar contratación de servicios personales durante la vigencia 2009.

#### **Hallazgo No.8 – CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CÁMARA DE COMERCIO**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 14 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Este certificado acredita la existencia de la persona que requiere contratar con el estado, su objeto social, su representante legal, situaciones que permiten verificar exigencias legales relacionadas con la idoneidad del contratista, la capacidad para presentar propuestas y obligarse con el Estado y la exigencia de duración mínima de la sociedad (Art. 6 Ley 80 de 1993).

Ítem	Número y Objeto del Contrato	CONTRATISTA
1	0034 DE 2009, para presentar en el parque la orquesta la FACULTAD, el 5 y 6 de enero de 2009.	GLADYS ADRIANA NARVAEZ
2	0035 DE 2009, Presentar en la plaza principal las orquestas LOS PROFES DE COLOMBIA Y SON DEL MONTE.	ALEXIS FERNANDO OTAYA CERON.

De los anteriores contratos no se aportó como documento el Certificado de existencia y representación legal al momento de la suscripción del contrato.


Estas situaciones generan riesgo para la entidad contratante al no tener certeza de que quien suscriba el contrato éste facultado para hacerlo al momento de la firma y por otro lado tenga la idoneidad para ejecutar el objeto contratado.

Esto permite observar las deficiencias en los procesos de contratación y Sistemas de Control Interno. **La observación se considera como hallazgo administrativo.**

### SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Al revisar los contratos de prestación de servicios profesionales encontramos que no se está exigiendo el pago a Seguridad Social; contraviniendo el artículo 5° de la Ley 789 de 2002

ITEM	NRO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
1	0018	Presentación de la orquesta la Novedad, los días 5 y 6 de enero de 2009.	CLAUDIA MARLED CASTILLO.
2	0019	Presentación de la orquesta La Tremenda de Quito y Grupo Hache de Cali.	FRANKLIN FELIPE PALMA
3	0026	Arrendamiento de tarima para la presentación de las orquestas y grupos musicales los días 5 y 6 de enero de 2009.	FRANKLIN FELIPE PALMA
4	0061	Prestación del servicio en la organización, coordinación y celebración de los eventos culturales, sociales y lúdicos para conmemorar el día de la mujer.	CARLOS GONZALEZ ROJAS

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 15 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

5	0028	Prestar el servicio de presentar en el parque central del Municipio de la orquesta LAS ORQUIDEAS.	OSCAR IVAN BURBANO
6	0029	Presentar en el parque central del Municipio el Grupo LUIS CHINDOY Y SU ORQUESTA, para amenizar las fiestas del 4 de enero de 2009.	OMAR YIMI PALCHUCAN
7	0030	Realizar Publicidad y animación en tarima de las fiestas de carnavales los días 4,5, y 6 de enero 09.	JAIME CONRADO GARCIA
8	0031	Prestar servicio de Hospedaje para los integrantes de la orquesta La Tremenda y Hache los días 5 y 6 de enero de 2009.	LUCY PATRICIA CEBALLOS BURBANO.
9	0033	Presentación del Grupo Musical LOS NATIVOS Y MAMACURUNTA para amenizar carnavales.	CARLOS ARNULFO JAMIOY JOJOA.
10	0034	Presentar en el parque central las orquestas LA FACULTAD, SON DE CAÑA Y RUMEROS DEL SUR.	GLADYS ADRIANA NARVAEZ.
11	0035	Prestar en la plaza principal las orquestas LOS PROFES DE COLOMBIA, Y SON DEL MONTE los días 5 y 6 de enero de 2009.	ALEXIS FERNANDO OTAYA CERON.
12	0036	Presentación en la plaza principal las orquestas HERMANOS LOPEZ, GRUPO RUMBA, el día 5 de enero.	PAOLA ALEJANDRA LOPEZ ZAMBRANO.

Esto se debe a deficiencias en los procesos de contratación y Sistemas de Control Interno. La observación se considera como presunto **hallazgo se unifica con el numero 2.**

**Hallazgo No.9 - INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**


Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la modalidad de Asesoría No. 0060, del 6 de marzo de 2009, valor \$49.000.000, celebrado entre el señor ABELARDO MELO CASTRO, en calidad de Alcalde Municipal y la señora MARIA CRISTINA CAICEDO, Representante Legal de la Fundación Patascoy, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de asesoría en el proceso de mejoramiento institucional que se llevara a cabo en los establecimientos educativos que funcionan en el Municipio de Sibundoy.

Se realizan todos los pagos, mediante Comprobante Nro.20090269 del 20-03-2009 \$14.700.000; Comprobante Nro.20090479 del 11-05-2009 \$14.700.000; Comprobante Nro.20090577 del 03-06-2009 \$9.800.000; Comprobante Nro.20091061 del 16-09-2009 \$9.800.000

Se aprueba la póliza de garantía mediante Resolución No.67 de marzo 13 de 2009.

El trabajo se desarrollo en las siguientes Instituciones Educativas: I.E. Fray Bartolomé de Igualada, CER JUAN XXIII, CER BILINGÜE KAMENTSÁ, CER TAMABIOY.

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual se realizaron entrevistas con los cuatro (1) Rector y (3) Directores de las mencionadas Instituciones y Centros Educativos; encontrando que en el Centro Educativo TAMABIOY no se cumplió totalmente, quedando un 20% por ejecutar de las actividades programadas, sin embargo el contrato está pagado en su totalidad y liquidado.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 16 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, se evidencia la falta de control y seguimiento a la ejecución de los proyectos; **lo cual origina un hallazgo administrativo con detrimento al patrimonio público por valor de \$2.450.000 correspondiente al 20 % del trabajo sin elaborar.**

**Hallazgo No.10- NOMINA PARALELA**

Contrato de Prestación de Servicios No.0043 de enero 22 de 2009, valor \$7.100.000, celebrado entre el señor ABELARDO MELO CASTRO, en calidad de Alcalde Municipal y la señora AMPARO LUCY ARTEAGA YELA, cuyo objeto es la prestación de servicios Profesionales con el objeto de orientar, implementar y desarrollar el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, para realizarse en un plazo de 1 mes.


Encontramos en el Manual de Funciones de la administración Municipal que dentro de las funciones del Secretario Financiero está la de: Dirigir, Programar y coordinar la preparación del programa anual mensualizado de caja PAC.

Se presume que se violaron normas de austeridad en gasto, Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año que dice: " Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente publico o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. En este caso en particular podemos observar que dentro del Manual de funciones, esta actividad esta a cargo del Secretario Financiero; de otra parte, en el contrato no se encontró la Hoja de Vida con los soportes de estudios y experiencia de la contratista.

De otra parte, el Código Único Disciplinario; que dice en su artículo 34 de la Ley 734 de 2002 dice que es obligación cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

También se presume que se desconoció lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, respecto a la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que reza: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 17 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia la duplicidad de funciones en la realización de actividades administrativas; **lo cual genera detrimento al patrimonio público por valor de \$7.100.000 con presunta connotación disciplinaria y se mantiene como administrativo.**

**Hallazgo No.11- FALTA DE IDONEIDAD PARA CONTRATAR.**


CONTRATO PS NRO.045 por valor de \$13.900.000 suscrito entre el Señor ABELARDO MELO CASTRO y la Señora AMPARO ARTEAGA YELA con el objeto de Prestar los servicios profesionales para asesorar, acompañar y apoyar a la Secretaria Administrativa y Financiera en la gestión relacionada con el desarrollo del proceso de cierre presupuestal del Municipio de Sibundoy.

Se realiza la contratación directa desconociendo presuntamente lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, que dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. ( subrayado nuestro).

Para efectos de verificar la idoneidad del contratista se requiere la Hoja de Vida Función Pública con todos sus anexos y esto no se encontró en los documentos presentados por la administración en el Egreso Nro.20090425. La observación se considera como **hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

**Hallazgos No.12 - MANUAL DE CONTRATACIÓN CON DIFERENCIAS.**

La Administración Municipal realizó el contrato de prestación de servicios profesional para la realización del Manual de Contratación para Administración Pública del Municipio de Sibundoy adoptado en el año 2008, con el Abogado ANGEL MARIA TREJO, por valor de \$40.000.000; en dicho Manual encontramos que en algunas páginas de refería a CORPOAMAZONIA, lo que hace ver que presuntamente no se socializo el Manual o que el interventor del contrato no lo revisó al momento de expedir la certificación de recibo del Manual; en el proceso auditor se realizo el cambio de las hojas; sin embargo se deja la recomendación a la administración de socializar y utilizar los documentos que manda a elaborar. **La observación se considera como hallazgo administrativo.**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 18 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**CONTRATOS SIN LIQUIDAR.**


Los contratos Nro.0018 de enero de 2009 realizado con CLAUDIA MARLED CASTILLO OVIEDO, 0019 y 0026 suscrito con FRANKLIN FELIPE PALMA, no tienen Acta de liquidación. **Este Hallazgo se unifica con el 3 .**

**Hallazgo Nro. 13. ELUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

La Alcaldía Municipal realizo contratación de prestación de servicios artísticos para la celebración de los carnavales de 4, 5 y 6 de enero de 2009, cuyo objeto contractual es similar y donde la cuantía asciende a la suma de \$81.540.800 pesos, donde presuntamente se están eludiendo los procedimientos de contratación.

Estos contratos son los siguientes:

Nro.	Contratista	Objeto	Valor:
0018	CLAUDIA MARLED CASTILLO OVIEDO	Presentación en la plaza principal del Municipio de Sibundoy al grupo musical ORQUESTA LA NOVEDAD/HK PRODUCCIONES, para amenizar las fiestas, el día 6 de enero, tres salidas, cada una de 1 hora 20 minutos ( total 4 horas). Alquiler de sonido para los días 3 ( de las 5pm, a las 12:00), y los días 5 y 6 de enero.	\$22.260.000
0019	FRANKLIN FELIPE PALMA	Presentación de la ORQUESTA LA TREMENDA DE QUITO: <b>Ameniza el 5 de enero de 2009.-</b> ORQUESTA LA HACHE DE CALI. <b>Ameniza el 6 de enero.</b>	\$20.940.000
0026	FRANKLIN FELIPE PALMA	Arrendamiento de tarima para la presentación de las orquestas y grupos musicales los días 5 y 6 de enero de 2009:	\$2.180.000
0028	OSCAR IVAN BURBANO	Prestar el servicio de presentar en el parque central del Municipio, la ORQUESTA ORQUIDEAS, para amenizar las fiestas del 4 de enero de 2009.	\$2.035.800
0029	YIMI PALCHUCAN ESPAÑA.	Presentar en el parque central del Municipio, al grupo LUIS CHINDOY Y SU ORQUESTA, para amenizar las fiestas del 4 de enero de 2009, y LAUREANO GOMEZ Y MOMPA ORQUESTA.	\$4.212.000
0030	JAIME CONRADO JUAJIBIOY	Realizar publicidad y animación en tarima de las fiestas de carnavales de los días 4, 5 y 6 de enero de 2009 en el parque principal de la localidad.	\$4.992.000.
033	CARLOS ARNULFO JAMIOY JOJOA	Presentación en la plaza principal del Municipio de Sibundoy al grupo musical LOS NATIVOS, Y MAMACURUNTA, para amenizar el carnaval el día 5 de enero, alternando con las otras orquestas invitadas.	\$5.850.000

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 19 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

<b>0034</b>	GLADYS ADRIANA NARVAEZ	Prestar el servicio de presentación en el parque principal del Municipio las Orquestas FACULTAD, los días 5 y 6 de enero de 2009, a partir de las 4:00 de la tarde.	\$7.605.000
<b>0035</b>	ALEXIS FERNANDO OTAYA CERON	El contratista presentara en el parque principal del Municipio el siguiente al grupo musical ORQUESTA LOS PROFES DE COLOMBIA la cual amenizara las fiestas únicamente el día 5 y 6 de enero de 2009.	\$7.020.000
<b>0036</b>	PAOLA ALEJANDRA LOPEZ ZAMBRANO	Presentación en la plaza principal del Municipio de Sibundoy, a ORQUESTA HERMANOS LOPEZ, GRUPO RUMBA 10, el día 5 de enero alternando con las demás orquestas contratadas.	\$4.446.000
			81.540.800

**Este hallazgo se mantiene como administrativo y se traslada a la Oficina de Participación Ciudadana para continuar con su investigación.**

**Hallazgo Nro. 14 – CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES CON FECHA POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

La Ley 190 de 1995 en su artículo 1º párrafo dice: Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; sin embargo en algunos contratos que relacionamos a continuación encontramos que los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales son de fecha posterior a la firma del contrato:


- CONTRATO Nro.0028, Contratista OSCAR IVAN BURBANO
- CONTRATO Nro.0031, Contratista LUCY PATRICIA CEBALLOS BURBANO
- CONTRATO Nro.0036, Contratista PAOLA ALEJANDRA LOPEZ ZAMBRANO
- CONTRATO Nro.0133, Contratista AURA NANCY BENAVIDES PATIÑO.

**Se tipifica como Hallazgo administrativo.**

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Hallazgo Nro. 15. REPETICIÓN EN NUMERACIÓN DE RESOLUCIONES.**

El artículo Sexto del 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación dice respecto a la Numeración de actos administrativos: La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 20 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Si se presentan errores en la numeración, se dejará constancia por escrito, con la firma del Jefe de la dependencia a la cual está asignada la función de numerar los actos administrativos.

En la dependencia Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Sibundoy se lleva la numeración de las resoluciones, encontramos números con literales; y no se archiva el original de las mismas, sino que se allega al Contrato o proceso que la originó.

**Este Hallazgo se constituye en administrativo.**

**Hallazgo No.16 - NUMERACIÓN REPETIDA EN LOS CONTRATOS.**

Se encontraron contratos con literales, lo que deja ver que presuntamente no se está llevando de forma ordenada la numeración, contraviniendo lo estipulado en el Manual de Contratación de la Administración respecto a la numeración de los contratos que dice: El Municipio llevará un solo registro y consecutivo de contratos cuya elaboración e implementación estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno. La observación se considera como **hallazgo administrativo**.

**Hallazgo No.17 - NO HAY UNA DEPENDENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CONTRATOS.**

En el seguimiento a los contratos en el Municipio de Sibundoy, encontramos que estos se elaboran en la Secretaria de Planeación, Almacén, Secretaria de Gobierno; y el original de los mismos se remite a Tesorería para el pago, sin observar la normatividad archivística. Se recomienda dejar la custodia de los contratos en una sola dependencia. **Se mantiene como hallazgo administrativo.**

**Hallazgo No.18- LOS CONTRATOS Y COMPROBANTES DE EGRESO SE ENCUENTRAN SIN FOLIAR.**


La foliación en documentos de archivo es imprescindible en los procesos de organización archivística. Tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (carpeta, legajo, etc.) y controlar la calidad, entendida esta última como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística.

En la administración Municipal de Sibundoy los contratos y Comprobantes de Egreso se encuentran sin foliar. **Hallazgo con connotación administrativa.**

**Hallazgo No.19 - NO SE EXIGE EL PAGO DE ESTAMPILLAS AL MOMENTO DE LEGALIZAR LOS CONTRATOS.**

Todos los contratos revisados en la muestra seleccionada en el Municipio de Sibundoy para la vigencia 2009, encontramos que el valor de las estampillas Pro Cultura y Pro Anciano no se pagan para legalizar el contrato, sino que se descuentan al momento del pago.

- En visita a la Sección de Tesorería, encontramos una caja que contiene 30 mil estampillas, 15 mil Pro Cultura y 15 Pro Anciano, de denominación de \$3.100 cada una, equivalentes a \$93.000.000.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 21 DE 85</b>

### INFORME FINAL

- Se recomendó al Tesorero darle uso a las estampillas;

Este Hallazgo se mantiene como **administrativo**, la Contraloría hará seguimiento en el plan de mejoramiento a la utilización de las estampillas.

### INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Nro.141-A de septiembre 15 de 2009, por valor de \$40.000.000 celebrado entre el Señor ABELARDO MELO CASTRO, en calidad de Alcalde Municipal y el Señor CARLOS HERNAN SANTACRUZ ARMERO, suscrito con el objeto de prestar asesoría, asistencia, gestión en el trámite, creación y puesta en marcha de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sibundoy y la consecución de la clasificación de la misma ante el Ministerio de Transporte.

Mediante acta modificatoria al Contrato Nro.141, de fecha 15 de abril de 2010 se modifica la cláusula primera y se prorroga el contrato hasta el 15 de agosto de 2010. Este plazo se amplía mediante póliza número 41-44-101048434 aprobada mediante resolución Nro.218 del 25-05-2010.

Dentro de los avances presentados por el Contratista a la administración encontramos lo siguiente: Presentación, Conceptualización, demografía de Sibundoy, flujo vehicular, análisis presupuestal de funcionamiento, estructura administrativa, manuales de calidad, funcionamiento, procedimientos.

Se recomienda a la administración realizar un análisis exhaustivo a los documentos entregados, socializarlos y verificar que se ajusten a la realidad del Municipio, que se analicen los cargos a crear por que pueden convertirse en una carga salarial y prestacional insostenible para la administración en un futuro.


### EVALUACION CONTRATOS DE OBRA PUBLICA - CONVENIOS ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBUNDOY

#### OBJETIVO GENERAL

- Establecer si el objeto de la contratación hecha por la Administración municipal de Sibundoy durante la vigencia 2010, está acorde con las políticas, planes y programas que permitan cumplir los fines institucionales.
- Verificar y analizar si la gestión contractual efectuada por la administración municipal de Sibundoy se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que conducen al deber de selección objetiva

#### ESPECIFICOS:

Determinar si los procesos contractuales adelantados por la administración municipal de Sibundoy se ajustaron a las normas que regulan la materia

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 22 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Constar mediante visitas de campo, si las obras se realizaron conforme a lo establecido en los contratos y pliegos de condiciones.

Determinar si las obras y/o servicios contratados cumplen con los fines del estado.

**DESARROLLO DEL PROCESO AUDITOR**

En desarrollo del proceso auditor se examinaron 26 contratos de obras por un valor de \$ 2.317.029.804 Lo que representa un 22 % de la inversión que realizó la administración municipal durante la vigencia 2009.

De la muestra seleccionada los siguientes contratos presentaron observaciones las cuales se trasladan a la entidad auditada para que realice el derecho de réplica si así lo considera pertinente:

**HALLAZGO No. 20. REGISTRO PRESUPUESTAL EXPEDIDO PREVIAMENTE-**

Según el análisis anterior, en los siguientes contratos, la administración local de Sibundoy, expidió el registro presupuestal previo a la firma de contrato, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996 el registro es un requisito de perfeccionamiento de los contratos el cual debe incluir el plazo y las prestaciones a que haya lugar; constituyéndose en un presunto hallazgo de tipo administrativo con connotación disciplinaria

Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Contrato No. 004 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE JULIO ENTRE CALLES 11 Y 12

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS


Contrato No. 013 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION BOCATOMA ACUEDUCTO DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE

Contrato No. 017 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA SEÑALIZACION DE VIAS PRIORITARIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato No. 023 de 2009 cuyo objeto es LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CIERRE PARQUE RECREATIVO BARRIO PABLO VI

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 007 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO EL RECREO

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 23 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO

Contrato No. 045 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION VILLA LUZ

Contrato No. 065 de 2009 cuyo objeto es AMPLIACION AREA DE APROVECHAMIENTO RESIDUOS ORGANICOS, CONSTRUCCION PLANTA DE COMPOSTAJE

Contrato de consultoría No. 002 de 2009 cuyo objeto es prestar sus servicios para elaborar un plan de gestión integral de residuos hospitalarios para el cementerio municipal

Contrato No. 063 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO BARRIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato de consultoría No. 001 de 2009 cuyo objeto es Elaboración del perfil de salud del Municipio y la formulación para la aprobación del Plan operativo Anual para el año 2009 correspondiente al Plan Territorial de salud para el cuatrenio 2008-2011

Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2009 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales con el objeto de orientar, implementar y ajustar el plan de desarrollo Municipal 2008-2011 a partir del año 2009. **Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

**HALLAZGO No. 21. CAUSACION CONTABLE PREVIA A LA FIRMA DEL CONTRATO**

Conforme al análisis previamente efectuado, la administración municipal de Sibundoy causó contablemente previa a la firma y perfeccionamiento contratos de obra, los siguientes contratos, lo que constituye en un presunto hallazgo administrativo con connotación disciplinaria


Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Contrato No. 004 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE JULIO ENTRE CALLES 11 Y 12

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

Contrato No. 013 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION BOCATOMA ACUEDUCTO DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE

Contrato No. 017 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA SEÑALIZACION DE VIAS PRIORITARIAS URBANAS

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 24 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Contrato No. 023 de 2009 cuyo objeto es LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CIERRE PARQUE RECREATIVO BARRIO PABLO VI

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 007 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO EL RECREO

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO

Contrato No. 045 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION VILLA LUZ

Contrato de consultoría No. 001 de 2009 cuyo objeto es Elaboración del perfil de salud del Municipio y la formulación para la aprobación del Plan operativo Anual para el año 2009 correspondiente al Plan Territorial de salud para el cuatrenio 2008-2011

Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2009 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales con el objeto de orientar, implementar y ajustar el plan de desarrollo Municipal 2008-2011 a partir del año 2009. **Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

**HALLAZGO No. 22. ACTAS DE ENTREGA MAL DILIGENCIADAS**

Del estudio a los siguientes contratos se pudo determinar que la administración en las actas de entrega y recibo final de la obra no determina claramente las cantidades de obra recibidas, en efecto, las cantidades de obra deben ser recibidas en su totalidad a satisfacción de la administración municipal para proceder a su pago; lo anterior genera un hallazgo de tipo administrativo:


Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO. **Hallazgo administrativo.**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 25 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**HALLAZGO No. 23. FALTANTE DE OBRA**

Es requisito indispensable que el contratista cumpla a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de igual manera la administración debe velar por que el objeto contractual se ejecute conforme los requerimientos contractuales, la administración omitió estos requerimientos lo que constituye un presunto hallazgo fiscal

Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Se realizó visita de campo con el fin de constatar que las obras se hayan realizado conforme se contrataron y se pudo constar la inexistencia del hidrante, bujes, tapones soldados de 2", una caja en ladrillo para llaves, llave de paso HF de 2", por un valor de **\$2.236.223**. se mantiene como **hallazgo administrativo y se traslada a la Oficina de Participación Ciudadana a fin de continuar con la investigación.**

**HALLAZGO No. 24. INCONSISTENCIAS EN CERTIFICADOS DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

La administración municipal de Sibundoy, a la firma del contrato, no tiene en cuenta la obligación de exigir certificados de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal o que éstos se encuentren vigentes, lo anterior genera un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Tal situación se presenta en los siguientes contratos:

Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS


Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

Contrato No. 016 de 2009 cuyo objeto es PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato No. 017 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA SEÑALIZACION DE VIAS PRIORITARIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato No. 031 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 BARRIO CASTELVI

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 26 DE 85</b>

### INFORME FINAL

Contrato de consultoría No. 001 de 2009 cuyo objeto es FORMULACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO. DISEÑO Y FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVO MILENIO ETAPA III NUEVO BARRIO 20 DE JULIO

Contrato de consultoría No. 002 de 2009 cuyo objeto es FORMULACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO. DISEÑO Y FORMULACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO DISPERSO

Contrato de consultoría No. 001 de 2009 cuyo objeto es Elaboración del perfil de salud del Municipio y la formulación para la aprobación del Plan operativo Anual para el año 2009 correspondiente al Plan Territorial de salud para el cuatrenio 2008-2011. **Se mantiene como Hallazgo administrativo con presunta con connotación disciplinaria.**

#### **HALLAZGO No. 25. INICIO DE EJECUCION DE CONTRATOS SIN SU PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**

El artículo 41 de la ley 80 de 1993 dispone que el contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo entre las partes y éste se eleva a escrito, establece además, que para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidades y la aprobación de las respectivas pólizas; la administración municipal no cumplió con estos requerimientos y antes de firmar el contrato se inició su ejecución; situación que no cumple con el deber ser, no se puede dar inicio a un contrato hasta tanto no se haya adjudicado y firmado.

Los siguientes contratos están incurso en esta irregularidad, lo anterior constituye hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.

**Contrato No. 046 de 2009** cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS


**Contrato No. 015 de 2009** cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS JOVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACION

Contrato No. 016 de 2009 cuyo objeto es PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY. **Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria.**

#### **HALLAZGO No. 26. ORDENACION DE PAGO SIN PERFECCIONAR EL CONTRATO**

Es requisito indispensable para ordenar el pago de un anticipo, que el contrato se haya perfeccionado y legalizado; la administración del municipio de Sibundoy está ordenando el pago sin antes haberse firmado el respectivo contrato.

Los siguientes contratos presentan esta observación lo que constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 27 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**Contrato No. 046 de 2009** cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

**Contrato No. 065 de 2009** cuyo objeto es AMPLIACION AREA DE APROVECHAMIENTO RESIDUOS ORGANICOS, CONSTRUCCION PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MPIO DE SDOY

La resolución de pago 00020091124 es del 04 de diciembre de 2009

**Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2009** cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales con el objeto de orientar, implementar y ajustar el plan de desarrollo Municipal 2008-2011 a partir del año 2009

El contrato según el informe rendido a la Contraloría tiene fecha enero 22 de 2009 sin embargo, hay una resolución de pago 00020090081 del 13 de enero de 2009. **Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

**HALLAZGO No. 27. APROBACION DE LA POLIZA POSTERIOR AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**

El artículo 23 de la ley 1150 de 2007 establece que para la ejecución de los contratos se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales, la administración municipal omitió esta norma al iniciar a ejecutar contratos sin que la póliza se haya debidamente aprobado.

Los siguientes contratos se encuentran incursos en esta irregularidad:

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

Contrato No. 017 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA SEÑALIZACION DE VIAS PRIORITARIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY


Contrato No. 031 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 BARRIO CASTELVI

El contrato se firmó el 26 de AGOSTO de 2009, el acta de inicio del contrato se firmó el 31 de agosto de 2009, la póliza se aprobó mediante resolución 309 del 01 de septiembre de 2009

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

El contrato se firmó el 16 de septiembre de 2009, el acta de inicio del contrato se firmó el 30 de agosto de 2009, es decir previa a la firma del contrato, la póliza se aprobó mediante resolución 365 del 01 de octubre de 2009

Contrato No. 007 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO EL RECREO

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 28 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

El contrato se firmó el 02 de abril de 2009, el acta de inicio del contrato se firmó esta misma fecha, la póliza se aprobó mediante resolución 107 del 14 de abril de 2009

Contrato No. 045 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION VILLA LUZ

El contrato se firmó el 16 de septiembre de 2009, el acta de inicio del contrato se firmó el 30 de septiembre de 2009, la póliza se aprobó mediante resolución 364 del 01 de octubre de 2009

Contrato No. 054 de 2009 cuyo objeto es LA MEJORA DE 10 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD CANMENTSA

El acta de inicio del contrato se firmó el 30 de septiembre de 2009, el acta de entrega y recibo de la obra se realizó el 30 de diciembre de 2009; sin embargo la póliza se expidió el 30 de diciembre de 2009 y se aprobó mediante resolución 486 del 31 de diciembre de 2009. **Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

**HALLAZGO No.28. REGISTRO A APROPIACION PRESUPUESTAL DIFERENTE**

El artículo 18 del decreto 111 de 1996 al referirse al principio de especialidad dispone: “Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programas” la administración municipal hizo caso omiso a esta disponibilidad al registrar a una apropiación presupuestal un gasto que no corresponde a ella.


Los siguientes contratos prestan esta observación lo que **genera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal:**

**Contrato No. 015 de 2009** cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS JOVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACION EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

El CDP establece que el gasto se registró presupuestalmente al sector educación, sin embargo éste corresponde al sector deporte por cuanto se trata de adecuación de una cancha deportiva y otros relacionados

**Contrato de consultoría No. 002 de 2009** cuyo objeto es prestar sus servicios para elaborar un plan de gestión integral de residuos hospitalarios para el cementerio municipal DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Según certificado de disponibilidad presupuestal, el gasto se registró presupuestalmente al sector agua potable y saneamiento básico, proyecto para el plan departamental de aguas; el gasto está dirigido a elaborar un plan de gestión integral de residuos hospitalarios para el cementerio municipal; como se puede observar el objeto del gasto no coincide con el rubro presupuestal al cual se imputó.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 29 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**HALLAZGO No. 29 DOCUMENTOS SIN FIRMA DE LOS RESPONSABLES**

La administración municipal omite la firma de los responsables de cada proceso en el trámite de algunos contratos lo que genera hallazgo de orden administrativo:

Contrato No. 015 de 2009 cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS JOVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACION

El acta de verificación de propuestas no se encuentra legalizada; la propuesta económica no se encuentra firmada por el proponente; el memorando mediante el cual se solicita disponibilidad no se encuentra firmado por el responsable; los estudios previos no están firmados por el responsable del área de planeación; la solicitud de cotización la realiza el secretario de planeación y no se encuentra firmada; el acta de inicio no se encuentra legalizada. . **Hallazgo administrativo.**

**HALLAZGO No. 30 CONTRATACION SIN ESPECIFICAR CANTIDADES DE OBRA E ITEMS INNECESARIOS**


El ente municipal al establecer el objeto en algunos contratos, no especifica cantidades de obra ni su unidad de medida adecuada, lo cual genera deficiencias para su control, seguimiento y recibo de las mismas; además se contratan actividades innecesarias, como en el siguiente contrato:

Contrato No. 015 de 2009 cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS JOVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACION

Se contrataron las siguientes actividades:

DESCRIPCION	UND	CANTD	VR. UNT	VR. TOTAL
Socialización proyecto	unidad	1	250,000	250,000
material mixto para adecuación	General	1	4,550,000	4,550,000
mingas comunitarias	unidad	4	350,000	1,400,000
convocatoria al campeonato de fútbol	unidad	3	1,000,000	3,000,000
elaboración de informe con resultados positivos	documento	1	800,000	800,000
<b>TOTAL</b>				<b>10,000,000</b>

Obsérvese que se contrataron actividades cuyas cantidades son generales, no existe una cantidad limitada ni una unidad de medida específica, como el caso de material mixto para

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 30 DE 85</b>

### INFORME FINAL

adecuación, situación que dificulta la interventoría, el seguimiento y control de las obligaciones a cargo del contratista; se contrataron además actividades como convocatoria al campeonato por un valor de \$3.000.000 cuyo valor supera en un elevado porcentaje las condiciones normales de la actividad, ésta se puede realizar mediante invitaciones por escrito o máximo con una publicidad radial cuyo costo sería mucho menor al que se contrató; además se contrató la elaboración de informe situación que es obligación que sea presentado por el contratista y el interventor sin pagar un valor por este; es importante además mencionar que no hay evidencia de haber recibo las actividades que se contrataron. . **Hallazgo administrativo.**

#### **HALLAZGO No. 31 INCONSISTENCIAS EN PLIEGO DE CONDICIONES**

La entidad municipal no fijó en los pliegos de condiciones la fecha de entrega de propuestas y la de su cierre conforme lo dispone el artículo 5 del 2474 y 30 de la ley 80 de 1993. El siguiente contrato refleja esta situación lo cual genera un **hallazgo administrativo.**

Contrato No. 016 de 2009 cuyo objeto es PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

#### **HALLAZGO No. 32 INCONSISTENCIA EN TRAMITE DE RESERVAS**

La Ley 819 de 2003 artículo 8 establece que la preparación y elaboración de los presupuestos deben sujetarse a los marcos fiscales de mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente; la administración municipal omitió esta normatividad y realizó contratos al término de la vigencia, lo cual constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria


Contrato No. 062 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO SOBRE BOX COULVERT BARRIO CASTELVI PRIMERA ETAPA DEL MPIO DE SDOY.

El contrato se firmó el 29 de diciembre de 2009 y su ejecución se realiza en el 2010; se expidió decreto 488 de diciembre 31 de 2009 de constitución de reservas presupuestales donde se encuentra el valor del presente contrato, sin embargo no se presentó el decreto mediante el cual se adiciona los recursos al presupuesto de la vigencia 2010; lo anterior teniendo en cuenta que las reservas se terminaron con la expedición de la ley 819 de 2003.

Contrato No. 065 de 2009 cuyo objeto es AMPLIACION AREA DE APROVECHAMIENTO RESIDUOS ORGANICOS, CONSTRUCCION PLANTA DE COMPOSTAJE

El contrato se firmó el 30 de diciembre de 2009 y su ejecución se realiza en el 2010; se expidió decreto 488 de diciembre 31 de 2009 de constitución de reservas presupuestales y no se encuentra el valor del presente contrato, no se pudo verificar si el valor se adicionó al presupuesto por cuanto no se presentó el decreto mediante el cual se adiciona los recursos al presupuesto de la vigencia 2010

Contrato No. 002 de 2010 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLA DE CAJON SOBRE LA QUEBRADA LAVAPIES VEREDA VILLA FLOR DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 31 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

El contrato se firmó el 04 de enero de 2010; la administración expide el decreto 488 de diciembre 31 de 2009 de constitución de reservas presupuestales donde se encuentra el valor del presente contrato, sin embargo no se presentó el decreto mediante el cual se adiciona los recursos al presupuesto de la vigencia 2010

Contrato No. 063 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO ALCANTARILALDO BARRIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

El contrato se firmó el 29 de diciembre de 2009 con un plazo de cuatro meses, la administración expide el decreto 488 de diciembre 31 de 2009 de constitución de reservas presupuestales en el cual no se encuentra el valor del presente contrato, además, la administración no se presentó el decreto mediante el cual se adiciona los recursos al presupuesto de la vigencia 2010. **Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

**HALLAZGO No. 33 INCONSISTENCIA EN PLAZOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS**

La administración municipal no concede plazo suficiente para que los posibles proponentes presenten propuestas y haya una selección objetiva de sus contratistas, **lo anterior genera hallazgo administrativo**

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

El día 14 de sep/2009 se hace la invitación a presentar propuestas y se fija plazo para presentar propuestas del 15 de septiembre del mismo mes hasta las 9 a.m, lo cual va en contra de los principios de la contratación estatal.

Contrato No. 062 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO SOBRE BOX COULVERT BARRIO CASTELVI PRIMERA ETAPA


La invitación pública establece que la fecha y hora de recibir las ofertas es el 24 de diciembre de 2010 de 11 a-m a 12-00 pm; el acta de cierre se realizó el 24 de diciembre de 2009 alas 11 a.m; obsérvese que la invitación se realiza el 23 de diciembre de 2009 y se cierra el 24 del mismo mes y solo se da una hora para la presentación de las ofertas.

Contrato No. 045 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION VILLA LUZ

El día 14 de sep/2009 se hace la invitación a presentar propuestas y se fija plazo para presentar propuestas del 15 de septiembre del mismo mes hasta las 9 a.m

Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2009 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales con el objeto de orientar, implementar y ajustar el plan de desarrollo Municipal 2008-2011 a partir del año 2009

Según la invitación a presentar propuesta el plazo para su presentación es el mismo día de la entrega de la invitación en horas de la tarde

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 32 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**HALLAZGO No. 34 INCONSISTENCIAS EN MANEJO DE RECURSOS DE RESGUARDOS INDIGENAS NO CUMPLIMIENTO OBJETO**

Contrato No. 003 de 2009 cuyo objeto es prestar los servicios personales como consultor con el fin de diseñar e implementar un modelo de intervención psicosocial para el control de expendios y sustancias psicoactivas para reducir el consumo de alcohol en el área rural del pueblo Kamentsá del municipio de Sibundoy, firmado entre el alcalde JOSE ABELARDO MELO Y MANUEL GILBERTO JAMIOY CEBALLOS, por un valor de \$5.000.000

Entre las acciones que se contratan se encuentran las siguientes:

Diseño del modelo de intervención psicosocial, regulación y control del consumo de alcohol  
 Elaboración del modelo de intervención psicosocial, regulación y control del consumo de alcohol  
 Implementación del modelo de intervención

Establecimiento y operación de acciones de regulación y control mental e inteligencia emocional  
 Presentar el registro fotográfico de todas las actividades y en medio magnético el informe respectivo


El contrato se firmó el 30 de junio de 2009, la póliza se expide y se aprueba el 02 de julio de 2009

Entre los soportes anexos al contrato se encuentra un informe del proyecto en el cual, se establece un plan de trabajo para las veredas el Ejido y Leandro Agreda; en dicho plan se establece unas fechas entre ellas:

20 de junio reunión socialización de la propuesta vereda Ejido  
 21 de junio socialización propuesta vereda Leandro Agreda-  
 27 de junio tema la historia del alcoholismo vereda Ejido  
 28 de junio tema la historia del alcoholismo vereda Leandro Agreda  
 4 de julio tema como enfrentar el alcoholismo vereda Ejido  
 5 de julio tema como enfrentar el alcoholismo vereda Leandro Agreda  
 11 de julio encuentros deportivos vereda Ejido y Leandro Agreda  
 18 de julio conclusiones y recomendaciones vereda Ejido  
 19 de julio tema conclusiones y recomendaciones vereda Leandro Agreda

En informe además establece que el sábado 27 de junio se dictó charla sobre alcoholismo en la vereda el Ejido, el día 4 de julio se abordó la temática como enfrentar el problema, el 11 de julio se llevó a cabo los eventos deportivos y el 18 de julio se adelantaron las conclusiones.

El informe además registra, que el 28 de junio se abordaron los temas de la historia del alcoholismo en la vereda Leandro Agreda, el día 5 de julio se abordó la temática como enfrentar el problema, el 11 de julio se llevó a cabo los eventos deportivos y el 19 de julio se adelantaron las conclusiones.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 33 DE 85</b>

### INFORME FINAL

Entre los soportes al contrato se encuentra una planilla de los meses de junio y julio de 2009, donde se registra la asistencia en las fechas 21 y 28 de junio y 5, 11 y 19 de julio tanto de la vereda el Ejido como de la vereda Leandro Agreda.

Como se puede apreciar, el informe registra actividades cuya fecha de realización es antes de la firma del contrato y lo confirman las planillas de asistencia, de lo anterior se puede concluir que el proyecto se venía ejecutando con anterioridad a la contratación.

Revisado los documentos anexos al contrato se puede verificar la inexistencia del modelo de intervención psicosocial conforme lo disponen las obligaciones contractuales.

Lo anterior se considera como **hallazgos de tipo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$5.000.000 y presunto alcance disciplinario.**

#### **HALLAZGO No. 35 EXPEDICION POLIZAS PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

La administración municipal en la legalización del contrato anexa pólizas que son expedidas previas a la firma del contrato

Contrato No. 002 de 2010 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLA DE CAJON SOBRE LA QUEBRADA LAVAPIES VEREDA VILLA FLOR

La póliza se expide en diciembre de 2009 y el contrato se firma el 04 de enero de 2010, la póliza hace parte de la legalización del contrato, en consecuencia debe expedirse con posterioridad a la firma del contrato.

Lo anterior se considera como **hallazgos de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**


#### **HALLAZGO No. 36 INCONSISTENCIAS EN EL OBJETO CONTRATUAL**

Contrato interadministrativo No. 010 de 2009 cuyo objeto es el APOYO INTERINSTITUCIONAL ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR DEL ESTUDIANTADO INSTITUCION EDUCATIVA CHAPAGNAT DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, firmado entre el alcalde JOSE ABELARDO MELO Y ARIEL QUINTERO por un valor de \$5.000.000

Como se puede apreciar, el objeto no establece claramente las actividades a desarrollar por la institución educativa; además, no existe un informe de las actividades desarrolladas por la institución educativa; **lo anterior genera hallazgo de tipo administrativo**

### **3. ANALISIS DESCARGOS ENTIDAD.**

Dentro del derecho que le asiste a la Alcaldía de Sibundoy presento descargos al informe preliminar de auditoria modalidad especial a la vigencia 2009 mediante oficio No 116 de julio 14 de 2010, los cuales fueron analizados por el equipo Auditor y el Grupo enlace, quedando de la siguiente manera:

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 34 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**HALLAZGO 1.**

La entidad municipal celebró contratos de suministros donde la cuantía fue igual o inferior al 10% de la menor cuantía (\$13.916.000), y realizó procedimientos de selección abreviada, sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto No. 2474 de julio 7 de 2008, en la cual se requería las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas; conllevando al desgaste administrativo y de consumo.

Entre los contratos se encuentran:

CONTRATO No.	FECHA	VALOR	Contratista
10	Septiembre 7 de 2009	13.900.000	Jenny Lucia Gonzáles
002	Enero 23 de 2009	7.000.000	Blanca Elisa Revelo
012	Septiembre 16 de 2009	13.454.800	Braulio Ceballos
022	Marzo 24 de 2009	13.000.000	Jenny Lucia Gonzáles
032	Junio 30 de 2009	13.100.000	Deiby Alexander Narváez
07	Julio 15 de 2009	13.000.000	Braulio Eduardo Caballos

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:**

Respecto de la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda el 10% de la menor cuantía, antes de la expedición del Decreto 2025 y con fundamento en el Manual de Contratación Interna expedido al tenor de lo dispuesto en el Artículo 52 del Decreto 2474; sumando a lo anterior el decreto 2025 consta de 10 artículos, razón por la cual el Artículo 46 citado como violado no existe.

No obstante lo anterior, hay que comentar que el contrato Numero 012 Suscrito con Braulio Ceballos se efectuó de conformidad con las previsiones del decreto 3576 del 16 de septiembre de 2009, el cual ya había entrado en vigencia.


**ANALISIS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**

El equipo Auditor acepta la replica presentada y **se retira la observación como hallazgo administrativo.**

**HALLAZGO 2.**

No se lleva un orden consecutivo en los contratos, se observa que se repiten los números de los contratos entre ellos están:

- No. 02 de marzo 24 de 2009 de suministros de combustible y otros a la Policía Nacional
- No. 02 de marzo enero 23 de 2009 de suministros de combustible y lubricantes
- No. 14 de diciembre 1 de 2009 suministro de materiales de construcción
- No. 14 de noviembre 30 de 2009, suministro de combustible para la policía Nacional
- No. 036 de enero 5 de 2009, contrato de prestación de servicios
- No. 36-A – de enero 5 de 2009 contrato de prestación de servicios
- No. 069 de abril 8 de 2009 contrato de prestación de servicios
- No. 069-A de abril 8 de 2009 prestación de servicios
- No. 069-B de abril 8 de 2009 prestación de servicios

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 35 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

No se opera la duplicidad en la contratación, ni repetición en virtud de que están autorizados de llevar radicación de contratación para bienes y servicios la Secretaria General y de Gobierno y todo lo relacionado con obras publicas, construcción y sostenimiento de obras publicas la Secretaria de Planeación. Cabe aclarar que las dependencias llevan un radicador.

**ANALISIS DE LAS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.**

El equipo auditor aclara que la observación hace referencia a la repetición de la numeración en la contratación no a la duplicidad en los contratos. Por lo tanto no se acepta la replica presentada, la entidad debe llevar un orden cronológico en la numeración de la contratación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el manual de contratación, además se recomienda la elaboración y custodia de los contratos se realice en una sola dependencia.

El hallazgo **se mantiene como administrativo y debe llevarse a plan de mejoramiento.**

**HALLAZGO 3 Y 11**


Se encontraron contratos donde no se está exigiendo el pago a Seguridad Social; contraviniendo el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los contratos que a continuación se relacionan no presentan planilla de pago a seguridad social en salud

- Contrato No. 018 de enero de 2009 a nombre de Claudia Marled Castillo
- Contrato No. 019 de enero de 2009 a nombre de Franklin Felipe Palma
- Contrato No. 026 de enero de 2009 a nombre de Franklim Felipe Palma
- Contrato No. 02 de enero 23 de 2009 a nombre de Blanca Elisa Revelo
- Contrato No. 4 a nombre de Jenny Lucia Gonzáles
- Contrato No. 06 a nombre de Juan Carlos Paredes Benavides
- Contrato No. 7 a nombre de Braulio Eduardo Ceballos
- Contrato No. 10- a nombre de Jenny Lucia Gonzáles - No reporta el pago del mes de septiembre de 2009
- Contrato No. 12 – a nombre de Braulio Eduardo Ceballos
- Contrato No. 22 de julio 21 de 2009 a nombre de James Peña Valencia

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

El Sistema de Seguridad Social de conformidad con las previsiones del Artículo 114 del decreto 2150 de 1995 concordante con el artículo 23 del decreto 1703 del 2002, que hacen parte de la reforma laboral y de descongestión administrativa, aquellos contratos que no tiene una duración superior a los tres meses no precisan de afiliación a salud y pensiones, aunado a lo anterior no se puede olvidar que la afiliación al sistema opera mínimo un mes y estos contratos no tuvieron un periodo de ejecución inferior a quince días.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 36 DE 85</b>

### INFORME FINAL

En los contratos de suministro y compraventa consideramos que no se precisa aportar a salud y pensiones, porque son contratos de ejecución instantánea en el que ningún servicio se presta al Municipio entre ellos: Contrato 02 del 23 de enero de 2009 celebrado con Blanca Elisa Revelo, Contrato 04 a nombre de Jenny Lucia González, contrato 06 a nombre de Juan Carlos Paredes Benavides, Contrato 07 a nombre de Braulio Eduardo Ceballos, contrato 10 a nombre de Jenny Lucia González y contrato 12 de 21 de julio a nombre de Braulio Caballos.

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

Si bien es cierto el artículo 114 del Decreto 2150 fue declarado exequible por la Corte Constitucional, establece es la no obligación de acreditar la afiliación, mas no de evadir los pagos a los aportes al sistema de seguridad social.

Igualmente el Decreto 1703 de 2002, trata de que se suprime la obligación de acreditar el pago a salud, mas no de evadir los pagos exigidos de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 y 23 de la 1150 de 2007.


Por otra parte la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 establece que el "Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 37 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

pensiones.

**Por lo expuesto, el hallazgo se mantiene como presunto hallazgo disciplinario y se mantiene como administrativo debe llevarse a plan de mejoramiento**

**HALLAZGO 4 Y 16**

El Contrato No. 071-B de abril 24-2009, contrato Nro.0018 de enero de 2009 realizado con CLAUDIA MARLED CASTILLO OVIEDO, y contrato No. 0019 y 0026 suscrito con FRANKLIN FELIPE PALMA, no tienen Acta de liquidación

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

Se anexa Acta de Liquidación de los contratos 071B DE ABRIL 24, Contratos 0018 celebrado con Claudia Marled Castillo, contrato 026 suscrito con Felipe Palma (**PRUEBA 1**).

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

Si bien es cierto se anexan las liquidaciones el procedimiento llevado por el municipio no es el establecido por la ley de contratación.

**El hallazgo se mantiene como administrativo y se lleva a plan de mejoramiento**

**HALLAZGO NO.5**

Contrato No. 016 de diciembre 21 de 2009, no presenta documento de aprobación de la póliza.


En el contrato No. 071-B por valor de \$35.465.893 de abril 24 -2008, la aprobación de la garantía se efectuó mediante Res. Nro. 137-B de 24-04-09 y la expedición de la póliza es de fecha posterior junio 2 de 2009 donde la vigencia del amparo es desde mayo 3 de 2009 hasta marzo 30 de 2010 igualmente no aparece documento de publicación en la gaceta.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

El contrato numero 071B es del 24 de abril de 2009 no del 2008, además de lo anterior la aprobación se hizo efectivamente el 4 de mayo de 2009 fecha que aparece al pie de la firma, del señor Juan Carlos Narvárez tal como obra en la prueba del presente memorial de descargo (**PRUEBA 2**), el pago de la gaceta municipal si se efectuó, anexamos copia del pago de la gaceta (**PRUEBA 3**).

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

Analizados los soportes de prueba del hallazgo, por el equipo auditor y el grupo enlace se determina: Que los documentos que se anexan para desvirtuar el hallazgo presentan una serie de incongruencias, de acuerdo a lo observado en el proceso auditor; es así, como el contrato se firma el 24 de abril de 2009, la póliza se expide el dos de julio de 2009, la resolución de aprobación de la póliza presenta dos fechas 24 de abril de 2009 y 4 de mayo de 2009 siendo estas anteriores a la expedición de la póliza; así mismo los antecedentes disciplinarios que se

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 38 DE 85</b>

### INFORME FINAL

adjuntan tienen fecha posterior a la suscripción del contrato, es decir 11 de mayo de 2009, así mismo la numeración del contrato se realiza con duplicidad de literal al igual que la resolución de aprobación de la póliza. Con base en lo anterior consideramos que los documentos anexos a los descargos no gozan de credibilidad para la Contraloría Departamental al ser hechos posteriores o sobrevinientes en consecuencia se correrá **traslado de este hallazgo a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN; para que determine lo de su competencia. Así mismo se mantiene los hallazgos administrativo y presunto hallazgo disciplinario.**

#### **HALLAZGO NO.6**

Los contratos de suministro de combustible números: 02,14,12,10,07 de la vigencia de 2009, en la cláusula plazo del contrato establecen desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta agotar el presupuesto asignado, o lo que ocurra primero. Esta situación demuestra la falta de planificación y programación en las compras o suministros.

#### **DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

Los contratos de suministro de combustible son típicos contratos de tracto sucesivo, en sus obligaciones se encuentra establecido por parte del contratista el de suministrar combustible hasta por el monto total del contrato. En este orden los contratos se ejecutan con el cumplimiento del contrato y se terminan con el agotamiento de la disponibilidad otorgada o por el vencimiento del plazo. En esta esfera los contratos enunciados en el hallazgo se agotó su disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del plazo, razón por la cual la cláusula de vigencia no constituye óbice legal respecto de su agotamiento presupuestal.


#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El equipo auditor y el grupo enlace determinan que la administración municipal no realiza una Planeación y programación para las compras para el buen funcionamiento de la parte misional. La programación debe formularse teniendo como marco la consideración por los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad dentro de unos términos de calidad, cantidad y oportunidad, aspectos que la administración no tuvo en cuenta para evitar la situación observada. **Por lo tanto se mantiene el hallazgo como administrativo.**

#### **HALLAZGO NRO.7**

La administración municipal realiza contratos de combustible y otros; del 5% que por ley recaudan para la seguridad ciudadana, de conformidad con las solicitudes que la Policía Nacional presenta ante la alcaldía municipal; sin embargo en la muestra tomada de los contratos no se anexa este documento entre ellos están:

- Contrato No. 014 de noviembre 30 de 2009 y de suministro de combustible para la policía nacional
- Contrato No- 32 – cuyo objeto es Suministrar y entregar repuestos y elementos necesarios para poner en funcionamiento los vehículos automotores motocicletas de la policía nacional que prestan seguridad ciudadana y prevención del orden público en el municipio de Sibundoy

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 39 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:** Se anexa oficios petitorios de la Policía Nacional. (**PRUEBA 4**)

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El equipo auditor y el grupo enlace determinan que para mejoramiento continuo en los procedimientos de las etapas de la contratación en este caso en la etapa precontractual, se deja la observación **como hallazgo administrativo**

**HALLAZGO NRO.8**

El suministro mediante contrato No. 04 de febrero 2 de 2009, de 5.000 cuadernos preferrados 50-2-1 CID y 6.000 cuadernos preferrados 100-2-1 CID por valor de 10.795.000, según versiones de los directores y rectores de los centros educativos e Instituciones educativas, los cuadernos se recibieron y fueron entregados a los estudiantes de escasos recursos de la población vulnerable pero cuando ya habían iniciado el calendario escolar, por eso se considera que no hubo oportunidad en la entrega de los cuadernos.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD**

Infelizmente el proceso de contratación para la adquisición de los cuadernos, tuvo tropiezos administrativos lo cual ralentizó la adquisición de los mismos, pese a esta eventualidad fueron entregados a los rectores de las Instituciones Educativas y estos a su vez a los estudiantes.


**ANALISIS DE LA CONTRALORIA**

El equipo auditor y el grupo enlace manifiestan que los procesos contractuales que adelante la administración municipal debe realizar una mejor planificación para la contratación respectiva de tal manera que los elementos suministrados lleguen oportunamente. **Por lo tanto se mantiene como administrativo**

**HALLAZGO NRO.9**

Contrato de suministro No. 07 de julio 15 de 2009, según cláusula quinta del contrato establece la forma de pago donde el municipio pagara el valor total del contrato previa legalización del contrato y certificado de cumplimiento expedido por el interventor, sin embargo se observó un pago del 50%, mediante comprobante de egreso Nro. 20090786 de fecha julio 27 de 2009 por valor de \$6.229.500, igualmente el acta de entrega y recibo final del suministro es de fecha 2 de octubre de 2009 y el pago final se realizó mediante comprobante de egreso No. 20091213 de octubre 14/2009 por valor de \$6.171.000, el anticipo fue amparado con póliza No. 994000004104 y aprobada mediante resolución No. 245 de julio 21 de 2009, el objeto de suministro de combustible se cumplió de conformidad con la muestra tomada en el trabajo de campo. Este hallazgo se constituye como administrativo.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:** Se anexa acta modificatoria al Contrato que aclara la inconsistencia del principal (**PRUEBA 5**),

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 40 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El equipo auditor acepta la replica presentada mediante soporte de prueba de modificación a la clausula cuarta del contrato No. 07 de julio 15 de 2009 FORMA DE PAGO y demás soportes donde se verifico que la póliza ampara el 50% del anticipo, igualmente el documento que acredita la publicación en la gaceta municipal por lo **tanto se retira como hallazgo administrativo.**

**HALLAZGO NRO.10**

Ítem	Número y Objeto del Contrato	CONTRATISTA
1	0034 DE 2009, para presentar en el parque la orquesta la FACULTAD, el 5 y 6 de enero de 2009.	GLADYS ADRIANA NARVAEZ
2	0035 DE 2009, Presentar en la plaza principal las orquestas LOS PROFES DE COLOMBIA Y SON DEL MONTE.	ALEXIS FERNANDO OTAYA CERON.

De los anteriores contratos no se aportó como documento el Certificado de existencia y representación legal al momento de la suscripción del contrato.

Estas situaciones generan riesgo para la entidad contratante al no tener certeza de que quien suscriba el contrato éste facultado para hacerlo al momento de la firma y por otro lado tenga la idoneidad para ejecutar el objeto contratado.


La observación se considera como presunto hallazgo administrativo.

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del articulo 22 de la ley 80 de 1993, modificado por el articulo 32 de la ley 1150 de 1997 el Registro de Cámara de Comercio no se precisa en los contratos de prestación de servicios, razón por la cual la Administración Municipal dio cumplimiento a dicha normatividad

Articulo 6 ley 1150 reza “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados,

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 41 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes”.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.**

El artículo 22 de la Ley 80 fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto no es procedente mencionarlo en los descargos.


A su vez el artículo 6° de la 1150 de 2007, establece la verificación en el registro de proponentes, que es diferente a la inscripción de una persona natural o jurídica a la Cámara de Comercio; efectivamente la contratación directa y los contratos que no superen el 10% de la menor cuantía, es uno de los casos que no requiere del Registro de Proponentes, sin embargo las entidades contratantes deben verificar las condiciones de los contratistas respecto del objeto social o de la actividad a desarrollar con el fin de verificar la idoneidad del contratista.

Por lo expuesto; el equipo auditor y el grupo enlace no acepta los descargos presentados por la entidad municipal y se mantiene como **hallazgo administrativo**

**HALLAZGO NRO.11**

Al revisar los contratos de prestación de servicios profesionales encontramos que no se está exigiendo el pago a Seguridad Social; contraviniendo el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

ITEM	NRO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
1	0018	Presentación de la orquesta la Novedad, los días 5 y 6 de enero de 2009.	CLAUDIA MARLED CASTILLO.
2	0019	Presentación de la orquesta La Tremenda de Quito y Grupo Hache de Cali.	FRANKLIN FELIPE PALMA
3	0026	Arrendamiento de tarima para la presentación de las orquestas y grupos musicales los días 5 y 6 de enero de 2009.	FRANKLIN FELIPE PALMA
4	0061	Prestación del servicio en la organización, coordinación y celebración de los eventos culturales, sociales y lúdicos para conmemorar el día de la mujer.	CARLOS GONZALEZ ROJAS
5	0028	Prestar el servicio de presentar en el parque central del Municipio de la orquesta LAS ORQUIDEAS.	OSCAR IVAN BURBANO
6	0029	Presentar en el parque central del Municipio el Grupo LUIS CHINDOY Y SU ORQUESTA, para amenizar las fiestas del 4 de enero de 2009.	OMAR YIMI PALCHUCAN
7	0030	Realizar Publicidad y animación en tarima de las fiestas de carnavales los días 4,5, y 6 de enero 09.	JAIME CONRADO GARCIA
8	0031	Prestar servicio de Hospedaje para los integrantes de la orquesta La Tremenda y Hache los días 5 y 6 de enero de 2009.	LUCY PATRICIA CEBALLOS BURBANO.
9	0033	Presentación del Grupo Musical LOS NATIVOS Y MAMACURUNTA para amenizar carnavales.	CARLOS ARNULFO JAMIOY JOJOA.
10	0034	Presentar en el parque central las orquestas LA FACULTAD, SON DE CAÑA Y RUMEROS DEL SUR.	GLADYS ADRIANA NARVAEZ.
11	0035	Prestar en la plaza principal las orquestas LOS PROFES DE COLOMBIA, Y SON DEL MONTE los días 5 y 6 de enero de 2009.	ALEXIS FERNANDO OTAYA CERON.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 42 DE 85</b>

### INFORME FINAL

12	0036	Presentación en la plaza principal las orquestas HERMANOS LOPEZ, GRUPO RUMBA, el día 5 de enero.	PAOLA ALEJANDRA LOPEZ ZAMBRANO.
----	------	--	---------------------------------

Se considera como presunto hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.** El descargo se analiza con el hallazgo Nro.3

**El hallazgo se configura como administrativo con presunto alcance disciplinario.**

#### **HALLAZGO NRO.12**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la modalidad de Asesoría No. 0060, del 6 de marzo de 2009, valor \$49.000.000, celebrado entre el señor ABELARDO MELO CASTRO, en calidad de Alcalde Municipal y la señora MARIA CRISTINA CAICEDO, Representante Legal de la Fundación Patascoy, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de asesoría en el proceso de mejoramiento institucional que se llevara a cabo en los establecimientos educativos que funcionan en el Municipio de Sibundoy.

Se realizan todos los pagos, mediante Comprobante Nro.20090269 del 20-03-2009 \$14.700.000; Comprobante Nro.20090479 del 11-05-2009 \$14.700.000; Comprobante Nro.20090577 del 03-06-2009 \$9.800.000; Comprobante Nro.20091061 del 16-09-2009 \$9.800.000

Se aprueba la póliza de garantía mediante Resolución No.67 de marzo 13 de 2009.

El trabajo se desarrollo en las siguientes Instituciones Educativas: I.E. Fray Bartolomé de Igualada, CER JUAN XXIII, CER BILINGÜE KAMENTSA, CER TAMABIOY.


Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual se realizaron entrevistas con los cuatro (1) Rector y (3) Directores de las mencionadas Instituciones y Centros Educativos; encontrando que en el Centro Educativo TAMABIOY no se cumplió totalmente, quedando un 20% por ejecutar de las actividades programadas, sin embargo el contrato está pagado en su totalidad y liquidado.

De cuerdo a lo anteriormente manifestado, se evidencia la falta de control y seguimiento a la ejecución de los proyectos; **lo cual origina un hallazgo administrativo con detrimento al patrimonio público por valor de \$2.450.000 correspondiente al 20 % del trabajo sin elaborar.**

#### **DESCARGO DE LA ENTIDAD:**

Se tuvo en cuenta el informe de Interventoria que da fe del cumplimiento del objeto del contrato, para efecto del pago del mismo.

Sin embargo la Administración Municipal adelanto un acercamiento con las directivas del Centro Educativo Tamabioy y el Ejecutor del objeto contratado y se llevo a un acuerdo para completar el 20% del trabajo faltante. Se anexa oficio de compromiso y certificado de cumplimiento expedido por el interventor (**PRUEBA 6**).

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 43 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La Contraloría Departamental en su revisión y en las actas de visita realizadas con los Directores de las Instituciones y Centros Educativos con quienes se realizó el trabajo pudo constatar que en el Centro Educativo TAMABIOY no se culminó con la labor.

Así mismo se revisa el acta de compromiso existente entre la administración, el contratista y la directora del centro educativo, en la cual el contratista se compromete a terminar el trabajo y entregarlo el 30 de agosto de 2010, de lo cual este órgano de control fiscal hará seguimiento.

**El hallazgo se mantiene como administrativo y fiscal, hasta tanto el trabajo faltante se realice y la entidad municipal presente las pruebas a esta entidad de control, para ser analizadas en mesa de trabajo y tomar la decisión pertinente.**

**HALLAZGO NRO.13**


Contrato de Prestación de Servicios No.0043 de enero 22 de 2009, valor \$7.100.000, celebrado entre el señor ABELARDO MELO CASTRO, en calidad de Alcalde Municipal y la señora AMPARO LUCY ARTEAGA YELA, cuyo objeto es la prestación de servicios Profesionales con el objeto de orientar, implementar y desarrollar el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, para realizarse en un plazo de 1 mes.

Encontramos en el Manual de Funciones de la administración Municipal que dentro de las funciones del Secretario Financiero está la de: Dirigir, Programar y coordinar la preparación del programa anual mensualizado de caja PAC.

Se presume que se violaron normas de austeridad en gasto, Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año que dice: " Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. En este caso en particular podemos observar que dentro del Manual de funciones, esta actividad está a cargo del Secretario Financiero; de otra parte, en el contrato no se encontró la Hoja de Vida con los soportes de estudios y experiencia de la contratista.

De otra parte, el Código Único Disciplinario; que dice en su artículo 34 de la Ley 734 de 2002 dice que es obligación cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 44 DE 85</b>

### INFORME FINAL

También se presume que se desconoció lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, respecto a la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que reza: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia la duplicidad de funciones en la realización de actividades administrativas; **lo cual genera un detrimento al patrimonio público por valor de \$7.100.000 con connotación disciplinaria y administrativo.**

#### DESCARGO DE LA ENTIDAD:


De conformidad con el Decreto 1737 y 2209 de 1998, es importante tener en cuenta que no solamente opera la contratación como excepción cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades. También se presenta cuando aun existiendo personal de planta la demanda y exigencias del servicio hacen imposible cumplir con el objeto del contrato. Para el caso presente el Secretario Financiero de la Alcaldía no cuente con apoyo profesional técnico suficiente, que le permita absolver toda la demanda administrativa y financiera que debe cumplir en el ejercicio de su cargo. La certificación expedida por el Suscrito el 13 de enero de 2009 meridianamente acredita que en la Alcaldía Municipal de Sibundoy no se encuentra personal calificado y con disposición de tiempo para orientar, implementar y desarrollar el PAC. Además de lo anterior hay que tener en cuenta que en la cláusula segunda del contrato 043 de 22 de enero de 2009 suscrito con la contratista se observa que dentro de las labores a desarrollar, además de la asesoría y asistencia técnica para la elaboración del PAC se precisa la verificación en los libros de bancos y la actualización y corrección de los mismos. Se anexa hoja de vida y sus respectivos soportes (*PRUEBA 7K*)

#### ANALISIS DE LA CONTRALORIA.

El equipo auditor no acepta el descargo presentado por la entidad municipal por cuanto el manual de funciones establece en las funciones relacionadas con la Secretaria Financiera en el numeral 7. se encuentra la de: Dirigir, programar y coordinar la preparación del programa anual mensualizado de caja PAC, en vista de lo anterior no se aceptan los descargos presentados porque se observa claramente una dualidad de funciones y de obligaciones, en consecuencia el **hallazgo se mantiene como fiscal por connotación de nomina paralela, igualmente se configura como administrativo y presunto hallazgo disciplinario.**

#### HALLAZGO NRO.14

CONTRATO PS NRO.045 por valor de \$13.900.000 suscrito entre el Señor ABELARDO MELO CASTRO y la Señora AMPARO ARTEAGA YELA con el objeto de Prestar los servicios profesionales para asesorar, acompañar y apoyar a la Secretaria Administrativa y Financiera en la gestión relacionada con el desarrollo del proceso de cierre presupuestal en el Municipio de

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 45 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Sibundoy.

Se realiza la contratación directa desconociendo presuntamente lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, que dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (subrayado nuestro).

Para efectos de verificar la idoneidad del contratista se requiere la Hoja de Vida Función Pública con todos sus anexos y esto no se encontró en los documentos presentados por la administración en el Egreso Nro.20090425. La observación se considera como presunto hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**


La justificación para la contratación dentro del contrato 045 de la señora Amparo Arteaga Yela, tiene fundamento en los decretos 1737 y 2209 de 1998 en virtud a que la nomina del personal de la Alcaldía es de apenas 8 personas, de las cuales salvo el Secretario Financiero, ninguna de ellas adicionalmente tiene el perfil y funciones para el asesoramiento y acompañamiento en las actividades presupuestales y financieras. Al Secretario Financiero le corresponde la preparación, elaboración y presentación de informes y cuenta con un personal mínimo que se contrata externamente.

La señora Amparo Arteaga Profesionalmente tiene la capacidad e idoneidad para prestar su asesoría lo cual permite afirmar que el hallazgo encontrado se desvirtúa con la hoja de vida entregada en el hallazgo 13.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.**

Si bien es cierto, el Decreto 2209 de 1998 por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 de 1998 precisó: "Artículo 1. El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 dice textualmente: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán; no desconocemos que la planta de personal de la entidad es de ocho personas; el hallazgo hace referencia a lo preceptuado en el Decreto 2472 de 2008, donde se diferencia dos categorías de contratos de prestaciones de servicio y de apoyo a la gestión de la Entidad, que no requieren para su selección más de una oferta, siempre y cuando el contratista demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Téngase en cuenta que la exigencia aquí es precisamente la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, esto es, específica para el trabajo o función que se requiera; si analizamos la Hoja de Vida de la contratista, enviada por la entidad territorial, en el numeral 2 FORMACION ACADEMICA, se acredita título Profesional de Administradora Financiera, en EXPERIENCIA LABORAL no se relaciona experiencia alguna y en el numeral 4. TIEMPO

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 46 DE 85</b>

### INFORME FINAL

TOTAL DE EXPERIENCIA se describe como Ocupación Trabajador Independiente por un lapso de 16 años, pero en los soportes de la Hoja de Vida no encontramos ningún documento que acredite dicha experiencia relacionada con la labor encomendada en el contrato Nro.045 de 2009.

Por lo expuesto, el equipo no acepta el descargo presentado por la entidad municipal y se determina que el **hallazgo se mantiene como administrativo con presunta connotación disciplinaria y se remitirá a participación ciudadana para analizar la presunta connotación fiscal por configurarse nomina paralela.**

#### **HALLAZGO NRO.15**

La Administración Municipal realizó el contrato de prestación de servicios profesional para la realización del Manual de Contratación para Administración Pública del Municipio de Sibundoy adoptado en el año 2008, con el Abogado ANGEL MARIA TREJO, por valor de \$40.000.000; en dicho Manual encontramos que en algunas páginas se refería a CORPOAMAZONIA, lo que hace ver que presuntamente no se socializo el Manual o que el interventor del contrato no lo revisó al momento de expedir la certificación de recibo del Manual; en el proceso auditor se realizo el cambio de las hojas; sin embargo se deja la recomendación a la administración de socializar y utilizar los documentos que manda a elaborar. La observación se considera como presunto hallazgo administrativo.

#### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD.**

La Administración Municipal ya procedió hacer los cambios correspondientes a las falencias detectadas por los auditores de su entidad. La socialización se efectuara tomando en consideración la sentencia de abril 14 de 2010 de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que declaro nulo el artículo 46 del decreto 2474 de 2008.


#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.**

El equipo auditor no acepta los descargos realizados por la administración municipal; en consecuencia el hallazgo **se mantiene como hallazgo administrativo y se dará traslado del hallazgo a participación ciudadana para que realice la investigación correspondiente sobre un posible detrimento al erario público y de ser el caso se remitirá a la Fiscalía General de la Republica.**

#### **HALLAZGO NRO.17**

La administración Municipal realizo el contrato de Prestación de Servicios Artísticos Nro.061 con CARLOS GONZALEZ ROJAS, para la organización, coordinación y celebración de los eventos culturales, sociales y lúdicos con motivo de la conmemoración del día Internacional de la Mujer, por valor de \$4.800.000.

Con este gasto se presume que la administración no está observando la normatividad de austeridad en el gasto público, Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 12 del Decreto 1737 de 1998. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 47 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

El hallazgo encontrado respecto del contrato 061, pierde virtualidad jurídica en virtud a que esta respaldado por el artículo 71 del decreto 111 de 1996, esto es contaba con apropiación presupuestal que garantizaba el pago de las obligaciones contratadas en el contrato, de otra parte la celebración fue un acto cultural encaminado a realizar a la mujer campesina, indígena y colona de nuestra municipalidad. Para lo cual los eventos sociales lúdicos y culturales se desarrollaron por el contratista a quien le correspondió no solo la organización y coordinación, asumió los gastos de publicidad, sonido, presentaciones artísticas de mariachi, tríos y solistas, óbolos y cóctel de frutas.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**


En mesa de trabajo el equipo auditor enlace acepta los descargos y se retira como hallazgo **administrativo con connotación disciplinaria.**

**HALLAZGO NRO.18**

La Alcaldía Municipal realizó contratación de prestación de servicios artísticos para la celebración de los carnavales de 4, 5 y 6 de enero de 2009, cuyo objeto contractual es similar y donde la cuantía asciende a la suma de \$81.540.800 pesos, donde presuntamente se están eludiendo los procedimientos de contratación.

Estos contratos son los siguientes:

<b>Nro.</b>	<b>Contratista</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor:</b>
<b>0018</b>	CLAUDIA MARLED CASTILLO OVIEDO	Presentación en la plaza principal del Municipio de Sibundoy al grupo musical ORQUESTA LA NOVEDAD/HK PRODUCCIONES, para amenizar las fiestas, el día 6 de enero, tres salidas, cada una de 1 hora 20 minutos ( total 4 horas). Alquiler de sonido para los días 3 ( de las 5pm, a las 12:00), y los días 5 y 6 de enero.	\$22.260.000
<b>0019</b>	FRANCKLIN FELIPE PALMA	Presentación de la ORQUESTA LA TREMENDA DE QUITO: <b>Ameniza el 5 de enero de 2009.-</b> ORQUESTA LA HACHE DE CALI. <b>Ameniza el 6 de enero.</b>	\$20.940.000
<b>0026</b>	FRANCKLIN FELIPE PALMA	Arrendamiento de tarima para la presentación de las orquestas y grupos musicales los días 5 y 6 de enero de 2009.	\$2.180.000
<b>0028</b>	OSCAR IVAN BURBANO	Prestar el servicio de presentar en el parque central del Municipio, la ORQUESTA ORQUIDEAS, para amenizar las fiestas del 4 de enero de 2009.	\$2.035.800
<b>0029</b>	YIMI PALCHUCAN ESPAÑA.	Presentar en el parque central del Municipio, al grupo LUIS CHINDOY Y SU ORQUESTA, para amenizar las fiestas del 4 de enero de 2009, y LAUREANO GOMEZ Y MOMPA ORQUESTA.	\$4.212.000
<b>0030</b>	JAIME CONRADO JUAJIBIOY	Realizar publicidad y animación en tarima de las fiestas de carnavales de los días 4, 5 y 6 de enero de 2009 en el parque principal de la localidad.	\$4.992.000.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 48 DE 85</b>

### INFORME FINAL

<b>033</b>	CARLOS ARNULFO JAMIOY JOJOA	Presentación en la plaza principal del Municipio de Sibundoy al grupo musical LOS NATIVOS, Y MAMACURUNTA, para amenizar el carnaval el día 5 de enero, alternando con las otras orquestas invitadas.	\$5.850.000
<b>0034</b>	GLADYS ADRIANA NARVAEZ	Prestar el servicio de presentación en el parque principal del Municipio las Orquestas FACULTAD, los días 5 y 6 de enero de 2009, a partir de las 4:00 de la tarde.	\$7.605.000
<b>0035</b>	ALEXIS FERNANDO OTAYA CERON	El contratista presentara en el parque principal del Municipio el siguiente al grupo musical ORQUESTA LOS PROFES DE COLOMBIA la cual amenizara las fiestas únicamente el día 5 y 6 de enero de 2009.	\$7.020.000
<b>0036</b>	PAOLA ALEJANDRA LOPEZ ZAMBRANO	Presentación en la plaza principal del Municipio de Sibundoy, a ORQUESTA HERMANOS LOPEZ, GRUPO RUMBA 10, el día 5 de enero alternando con las demás orquestas contratadas.	\$4.446.000
			81.540.800

Este hallazgo es administrativo con connotación disciplinaria y penal.

#### DESCARGO DE LA ENTIDAD.

El artículo 82 del decreto 2474 de 2008 en forma meridiana consagra "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato.

En el orden propuesto, como se observa en el objeto contractual, las actividades desarrolladas se enderezaban ha actividades artísticas y como prestación de servicios artísticos, no requieren la modalidad de selección. Adicionalmente, el artículo 46 del mismo decreto, vigente a la época permitía la contratación directa. Con lo anterior se quiere significar que el hallazgo pierde virtualidad jurídica por cuanto los contratos de prestación de servicios artísticos son intuitu-personae, entre determinadas personas que están exceptos de cualquier selección previa.

#### ANALISIS DE LA CONTRALORIA.

Frente a los descargos presentados por el ente territorial, es preciso puntualizar lo siguiente: El Decreto 2474 de 2008 diferencia dos categorías de contratos de prestación de servicios, en la primera encontramos los relacionados con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, que no requieren para su selección más de una oferta, siempre y cuando el

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 49 DE 85</b>

### INFORME FINAL

contratista demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

La segunda categoría tiene que ver con los contratos de prestación de servicios y son los denominados intiute-personae, que por sus características únicas y especiales solo pueden ser ejecutadas por determinadas personas, se puede referenciar el ejemplo típico de los tratadistas relacionados con la realización de trabajos artísticos que sólo pueden ser encomendados a un a determinada persona natural, como podría ser la elaboración de una pintura por el maestro Fernando Botero. En el caso que nos ocupa la presentación de orquestas en el parque central del Municipio para la celebración de unos carnavales no encuadran dentro de trabajos artísticos y que puedan contratarse directamente.

**En mesa de trabajo el equipo auditor determina que el hallazgo se mantiene como administrativo** y se dará traslado a oficina de participación ciudadana, con el fin de investigar la connotación disciplinaria y penal.

#### **HALLAZGO NRO.19**


La Ley 190 de 1995 en su artículo 1º párrafo dice: Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; sin embargo en algunos contratos que relacionamos a continuación encontramos que los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales son de fecha posterior a la firma del contrato:

- CONTRATO Nro.0028, Contratista OSCAR IVAN BURBANO
- CONTRATO Nro.0031, Contratista LUCY PATRICIA CEBALLOS BURBANO
- CONTRATO Nro.0036, Contratista PAOLA ALEJANDRA LOPEZ ZAMBRANO
- CONTRATO Nro.0133, Contratista AURA NANCY BENAVIDES PATIÑO.

En mesa de trabajo el equipo auditor y el grupo enlace, se determina que el **Hallazgo es administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

#### **DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

En las observaciones de la Contraloría General del Departamento no se tiene en cuenta y omitió el hecho que la ley 190 de 1995 fue reglamentada por el decreto 2150 de 1995, por atribución del artículo 83 de la misma ley. En el citado decreto, el artículo 17 reza diáfanoamente: "Cuando las entidades de la Administración Pública requieran de la presentación de los antecedentes judiciales o de la Policía, disciplinarios o profesionales acerca de un ciudadano en particular, Deberán previa autorización escrita del mismo, solicitarlos directamente a la entidad correspondiente. Para este efecto, el interesado deberá cancelar los derechos pertinentes si es el caso". En consecuencia no es cierto que al momento de firmar un contrato con el estado se precise aportar los antecedentes disciplinarios. Más aun la finalidad del decreto 2150 es evitar trámites engorrosos y dar plena aplicación al artículo 209 Constitucional y 3 del Código Contencioso Administrativo, en relación con el principio de economía y eficiencia. En estricta aplicación a la ley. El objeto de la ley, el objeto de las normas comentadas es evitar la

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 50 DE 85</b>

### INFORME FINAL

contratación de las entidades estatales con personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, pero en momento alguno puede considerarse que este sea un requisito de contratación en virtud a que los contratistas signados no se encuentran con ninguna inhabilidad de esta índole.

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.**

La administración no está dando cumplimiento al artículo que ella misma cita en sus descargos, por lo tanto **se mantiene como administrativo y se debe llevar a plan de mejoramiento.**

#### **HALLAZGO NRO.20**

El artículo Sexto del 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación dice respecto a la Numeración de actos administrativos: La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto.

Si se presentan errores en la numeración, se dejará constancia por escrito, con la firma del Jefe de la dependencia a la cual está asignada la función de numerar los actos administrativos.

En la dependencia Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Sibundoy se lleva la numeración de las resoluciones, encontramos números con literales; y no se archiva el original de las mismas, sino que se allega al Contrato o proceso que la originó.

En mesa de trabajo el equipo auditor y el grupo enlace, se determina que este **Hallazgo se constituye en administrativo** para mejoramiento continuo de aplicación inmediata.

#### **DESCARGO DE LA ENTIDAD.**


El hallazgo encontrado se acepta parcialmente por cuanto la administración si cuenta con un libro radicador, el cual fue presentado con el proceso de auditoria.

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La misma entidad acepta el hallazgo, **por lo tanto se mantiene como administrativo.**

#### **HALLAZGO NRO.21**

Se encontraron contratos con literales (A,B,) lo que deja ver que presuntamente no se está llevando de forma ordenada la numeración, contraviniendo lo estipulado en el Manual de Contratación de la Administración respecto a la numeración de los contratos que dice: El Municipio llevará un solo registro y consecutivo de contratos cuya elaboración e implementación estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno. La observación se considera como un presunto hallazgo administrativo.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
		<b>VERSION: 1.0</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 51 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

La Administración acoge el hallazgo encontrado, anotando que existen libros radicadores tanto en la Secretaria de Gobierno como en la Secretaria de Planeación, los cuales se van a unificar en cuanto se cree la Unidad de Contratación.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

En mesa de trabajo el equipo determina mantener como **hallazgo administrativo** por cuanto la administración acepta la observación realizada por la esta entidad de control.

**HALLAZGO NRO.22**

En el seguimiento a los contratos en el Municipio de Sibundoy, encontramos que estos se elaboran en la Secretaria de Planeación, Almacén, Secretaria de Gobierno; y el original de los mismos se remite a Tesorería para el pago, sin observar la normatividad archivística. Se recomienda dejar la custodia de los contratos en una sola dependencia. Hallazgo con presunta connotación administrativa.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

Se acepta el hallazgo encontrado, tal como se ha enunciado, la administración municipal procederá a la creación de una Unidad de contratación donde se tendrá en cuenta la normatividad archivística, que solucionara el problema de difuminación en la elaboración de los contratos.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración acepta la observación realizada por la esta entidad de control, por lo tanto **el hallazgo se mantiene como administrativo**


**HALLAZGO NRO.23**

La foliación en documentos de archivo es imprescindible en los procesos de organización archivística. Tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (carpeta, legajo, etc.) y controlar la calidad, entendida esta última como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística.

En la administración Municipal de Sibundoy los contratos y Comprobantes de Egreso se encuentran sin foliar. Hallazgo con presunta connotación administrativa.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.** Se acepta el hallazgo encontrado, se procederá a subsanar la falencia detectada.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.** La administración acepta la observación realizada por la esta entidad de control, por lo tanto **el hallazgo se mantiene como administrativo**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 52 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

### **HALLAZGO NRO.24**

En todos los contratos revisados en la muestra seleccionada en el Municipio de Sibundoy para la vigencia 2009, encontramos que el valor de las estampillas Pro Cultura y Pro Anciano no se pagan para legalizar el contrato, sino que se descuentan al momento del pago.

- En visita a la Sección de Tesorería, encontramos una caja que contiene 30 mil estampillas, 15 mil Pro Cultura y 15 Pro Anciano, de denominación de \$3.100 cada una, equivalentes a \$93.000.000.

- Se recomendó al Tesorero darle uso a las estampillas; Este Hallazgo se considera con presunta connotación administrativa, con incidencia fiscal en caso que no se de el uso adecuado a las estampillas que se mandaron a imprimir por un costo de \$4.000.000 pesos.

### **DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

No obstante que la norma que consagra la creación de la estampilla pro-cultura y Pro-anciano, no establece en su contenido ninguna disposición que prohíba el pago del valor causado, la Administración acoge la sugerencia y a dispuesto la utilización y pago anticipado de las estampillas, salvo en el caso en que en forma expresa y por escrito el contratista autoriza el descuento del valor de la estampilla del primer pago.

### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La observación realizada no se basa en el incumplimiento de normatividad alguna, sino el hecho de que existen estampillas que la administración mando a elaborar, a las que no se les está dando uso; estas tuvieron un costo de \$4.000.000 de pesos, al no utilizarse se estaría ocasionando un detrimento al erario; razón por la cual **se mantiene como hallazgo administrativo, la contraloría hará seguimiento en el plan de mejoramiento a la utilización de las estampillas**


### **HALLAZGO NRO.25**

La administración municipal, expide el registro presupuestal previo a la firma de contrato, con presunta violación del artículo 71 del decreto 111 de 1996 que dispone que el registro es un requisito de perfeccionamiento de los contratos el cual debe incluir el plazo y las prestaciones a que haya lugar; constituyéndose en un presunto hallazgo de tipo administrativo con connotación disciplinaria; los siguientes contratos estarían inmersos en dicha observación:

Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Contrato No. 004 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE JULIO ENTRE CALLES 11 Y 12

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 53 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Contrato No. 013 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION BOCATOMA ACUEDUCTO DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE

Contrato No. 017 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA SEÑALIZACION DE VIAS PRIORITARIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato No. 023 de 2009 cuyo objeto es LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CIERRE PARQUE RECREATIVO BARRIO PABLO VI

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 007 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO EL RECREO

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO

Contrato No. 045 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION VILLA LUZ

Contrato No. 065 de 2009 cuyo objeto es AMPLIACION AREA DE APROVECHAMIENTO RESIDUOS ORGANICOS, CONSTRUCCION PLANTA DE COMPOSTAJE

Contrato de consultoría No. 002 de 2009 cuyo objeto es prestar sus servicios para elaborar un plan de gestión integral de residuos hospitalarios para el cementerio municipal

Contrato No. 063 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO BARRIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY


Contrato de consultoría No. 001 de 2009 cuyo objeto es Elaboración del perfil de salud del Municipio y la formulación para la aprobación del Plan operativo Anual para el año 2009 correspondiente al Plan Territorial de salud para el cuatrenio 2008-2011

Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2009 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales con el objeto de orientar, implementar y ajustar el plan de desarrollo Municipal 2008-2011 a partir del año 2009.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

Según constancia de fecha 13 de julio de 2010 emanada por Cristóbal Colon Tejada representante legal de SYS APOLO, el software presenta inconsistencias al momento de generar el certificado de disponibilidad, el registro Presupuestal y la Causación Contable. Se anexa certificación de SYS APOLO y acta de visita especial realizada por el Personero Municipal a la Secretaria Financiera donde se constata la falla del sistema (**PRUEBA 8**).

Conviene Resaltar que en la visita de auditoria practicada a los Municipios de San Francisco, Santiago y Colon, los cuales manejan el mismo software SYS APOLO y presenta los mismos

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 54 DE 85</b>

### INFORME FINAL

problemas la Contraloría General del Departamento no registro hallazgo alguno, lo cual llama poderosamente la atención respecto al Municipio de Sibundoy en virtud de que donde existe razón existe la misma disposición, es decir a nuestro Municipio se le esta dando un tratamiento indiscriminado.

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.**

Si bien es cierto que el software puede presentar inconvenientes, como los que se hace referencia en los descargos interpuestos por la administración, también es cierto que era deber de la administración exigir al representante legal de SIS APOLO la pronta solución al problema detectado y no esperar que transcurran meses y meses para ponerle fin al inconveniente presentado, en especial si con dicha situación adversa, se está dando ocasión a transgredir una norma.

Desde otro punto de vista, si el encargado de la instalación del software no actuaba de manera pronta a la solución del problema presentado, era obligación de la administración, tomar medidas urgentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar de esa manera situaciones como las que en efecto se presentaron por largos meses.

Una vez revisada la certificación del señor CRISTOBAL COLON TEJADA, representante de SYS APOLO, firmada el 13 de julio de 2010, ella no registra la detección del problema planteado por la administración en los descargos realizados, solo se encarga de argumentar que se realizó revisión para detectar posibles fallas..

Referente a la respuesta planteada en el segundo párrafo de los descargos, es irrespetuosa y sin fundamento, no puede el ente vigilado cuestionar el trabajo de la Contraloría, las circunstancias de tiempo, modo y lugar son diferentes para cada proceso auditor, el control fiscal se hace de manera posterior y **SELECTIVA** y puede ser que en la muestra tomada no se presentó la situación descrita por Usted, además durante la vigencia 2009 de conformidad al PGA, no se realizó auditoria a los municipios de San Francisco, Santiago y Colón.


**En consideración a lo anterior el equipo auditor no acepta los descargos presentados por la administración municipal y en consecuencia se mantiene el hallazgo como administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

#### **HALLAZGO NO. 26**

La administración municipal de Sibundoy realizó la causación contable previa a la firma y perfeccionamiento de contratos; lo que constituye un presunto **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria**

Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Contrato No. 004 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE JULIO ENTRE CALLES 11 Y 12

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 55 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

Contrato No. 013 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION BOCATOMA ACUEDUCTO DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE

Contrato No. 017 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA SEÑALIZACION DE VIAS PRIORITARIAS URBANAS

Contrato No. 023 de 2009 cuyo objeto es LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CIERRE PARQUE RECREATIVO BARRIO PABLO VI

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 007 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO EL RECREO

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO

Contrato No. 045 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION VILLA LUZ


Contrato de consultoría No. 001 de 2009 cuyo objeto es Elaboración del perfil de salud del Municipio y la formulación para la aprobación del Plan operativo Anual para el año 2009 correspondiente al Plan Territorial de salud para el cuatrenio 2008-2011

Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2009 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales con el objeto de orientar, implementar y ajustar el plan de desarrollo Municipal 2008-2011 a partir del año 2009

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD**

Según constancia de fecha 13 de julio de 2010 emanada por Cristóbal Colon Tejada representante legal de SYS APOLO, el software presenta inconsistencias al momento de generar el certificado de disponibilidad, el registro Presupuestal y la Causación Contable. Se anexa certificación de SYS APOLO. Como consta en la Prueba 8 del hallazgo 25.

Conviene Resaltar que en la visita de auditoria practicada a los Municipios de San Francisco, Santiago y Colon, los cuales manejan el mismo software SYS APOLO y presenta los mismos problemas la Contraloria General del Departamento no registro hallazgo alguno, lo cual llama poderosamente la atención respecto al Municipio de Sibundoy en virtud de que donde existe razón existe la misma disposición, es decir a nuestro Municipio se le esta dando un tratamiento indiscriminado.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 56 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

Si bien es cierto que el software puede presentar inconvenientes, como los que se hace referencia en los descargos, también es cierto que era deber de la administración exigir al representante legal de SIS APOLO la pronta solución al problema detectado y no esperar que transcurran meses y meses para ponerle fin al inconveniente presentado, en especial si con dicha situación adversa, se está dando ocasión a transgredir una norma.

Desde otro punto de vista, si el encargado de la instalación del software no actuaba de manera pronta a la solución del problema presentado, era obligación de la administración, tomar medidas urgentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar de esa manera situaciones como las que en efecto se presentaron por largos meses.

Una vez revisada la certificación del señor CRISTOBAL COLON TEJADA, representante de SYS APOLO, firmada el 13 de julio de 2010, ella no registra la detección del problema planteado por la administración en los descargos realizados, solo se encarga de argumentar que se realizó revisión para detectar posibles fallas..

Referente a la respuesta planteada en el segundo párrafo de los descargos, es irrespetuosa y sin fundamento, no puede el ente vigilado cuestionar el trabajo de la Contraloría, las circunstancias de tiempo, modo y lugar son diferentes para cada proceso auditor, el control fiscal se hace de manera posterior y **SELECTIVA** y puede ser que en la muestra tomada no se presentó la situación descrita por Usted, además de conformidad con el PGA, durante la vigencia 2009, no se realizó auditoria a los municipios de San Francisco, Santiago y Colón.

**En consideración a lo anterior el equipo auditor no acepta el descargo presentado por la entidad municipal y determinan que hallazgo se mantiene como administrativo con presunta connotación disciplinaria, por omisión de funciones**


**HALLAZGO NRO.027**

La administración en las actas de entrega y recibo final de la obra no determina claramente las cantidades de obra recibidas, en efecto, las cantidades de obra deben ser recibidas en su totalidad a satisfacción de la administración municipal para proceder a su pago; lo anterior genera un hallazgo de tipo administrativo: esta situación sucede en los siguientes contratos:

Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 57 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD.**

No obstante que en nuestro concepto las actas no están mal diligenciadas por cuanto no existe norma que establezca la forma y termino en que se deben adelantar las mismas, la Administración acoge el hallazgo y procederá hacer los correctivos correspondientes del mismo, esto es, incluir en las actas de recibo final de obra las cantidades de obra ejecutadas y recibidas, su descripción, precios unitarios y valor total. A partir del año 2010 la Secretaria de Planeación ya implemento en las actas de recibo lo correspondiente al hallazgo.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El equipo auditor no acepta el descargo presentado por la entidad municipal y se **determina que el hallazgo administrativo se mantiene.**

**HALLAZGO NRO.28**


Es requisito indispensable que el contratista cumpla a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de igual manera la administración debe velar por que el objeto contractual se ejecute conforme los requerimientos contractuales, la administración omitió estos requerimientos lo que constituye un presunto hallazgo fiscal

Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Se realizó visita de campo con el fin de constatar que las obras se hayan realizado conforme se contrataron y se pudo constar la inexistencia del hidrante, bujes, tapones soldados de 2", una caja en ladrillo para llaves, llave de paso HF de 2", por un valor de **\$2.236.223**; lo anterior se constituye en un **presunto hallazgo de tipo fiscal.**

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

Es conveniente advertir respecto del hallazgo detectado que los elementos relacionados, en virtud a que en el barrio los Pinos de esta municipalidad donde se construirá la urbanización CRECER en la actualidad no se encuentra ninguna vivienda razón por la cual de consuno entre la Administración y la comunidad se acordó que ellos serian depositarios de dichos bienes hasta tanto se inicie la construcción de la urbanización. Para efectos se anexa copia del acta mencionada. **(PRUEBA9)**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 58 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

Según la certificación anexa, los elementos no encontrados en la visita realizada por la Contraloría General del Departamento se encuentran en poder de la junta de vivienda hasta tanto se construyan las viviendas respectivas; los materiales deben entregarse al almacén de la alcaldía municipal.

Dado lo anterior el equipo auditor no acepta el descargo presentado por la entidad municipal y determinan que **el hallazgo administrativo se mantiene** por tener los materiales sin utilizarlos y en un lugar donde se corre el riesgo de pérdida, daño o deterioro de los materiales, la cual afectarían el patrimonio público; se determina **también trasladar todos los documentos contentivos del hallazgo a la oficina de participación ciudadana** para que previa investigación se determine si con esta contratación se cumplió con lo estatuido en el artículo 3 de la Constitución Nacional que trata sobre los fines esenciales del estado, además sobre el cumplimiento del principio de planeación y eficacia de la contratación; en síntesis, para que se determine la existencia de hallazgo de tipo disciplinario y fiscal.

**HALLAZGO NRO.29**

La administración municipal de Sibundoy, a la firma del contrato, no tiene en cuenta la obligación de exigir certificados de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal o que éstos se encuentren vigentes, lo anterior genera un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Tal situación se presenta en los siguientes contratos:

Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS


Contrato No. 016 de 2009 cuyo objeto es PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato No. 017 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA SEÑALIZACION DE VIAS PRIORITARIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato No. 031 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 BARRIO CASTELVI

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO

Contrato de consultoría No. 001 de 2009 cuyo objeto es FORMULACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO. DISEÑO Y FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVO MILENIO ETAPA III NUEVO BARRIO 20 DE JULIO

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 59 DE 85</b>

### INFORME FINAL

Contrato de consultoría No. 002 de 2009 cuyo objeto es FORMULACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO. DISEÑO Y FORMULACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO DISPERSO

Contrato de consultoría No. 001 de 2009 cuyo objeto es Elaboración del perfil de salud del Municipio y la formulación para la aprobación del Plan operativo Anual para el año 2009 correspondiente al Plan Territorial de salud para el cuatrenio 2008-2011


#### **DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

En las observaciones de la Contraloría General del Departamento no se tiene en cuenta y omitió el hecho que la ley 190 de 1995 fue reglamentada por el decreto 2150 de 1995, por atribución del artículo 83 de la misma ley. En el citado decreto, el artículo 17 reza diáfananamente: “Cuando las entidades de la Administración Publica requieran de la presentación de los antecedentes judiciales o de la Policía, disciplinarios o profesionales acerca de un ciudadano en particular.

Deberán previa autorización escrita del mismo, solicitarlos directamente a la entidad correspondiente. Para este efecto, el interesado deberá cancelar los derechos pertinentes si es el caso”. En consecuencia no es cierto que al momento de firmar un contrato con el estado se precise aportar los antecedentes disciplinarios. Más aun la finalidad del decreto 2150 es evitar trámites engorrosos y dar plena aplicación al artículo 209 Constitucional y 3 del Código Contencioso Administrativo, en relación con el principio de economía y eficiencia. En estricta aplicación a la ley. El objeto de la ley, el objeto de las normas comentadas es evitar la contratación de las entidades estatales con personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, pero en momento alguno puede considerarse que este sea un requisito de contratación en virtud a que los contratistas signados no se encuentran con ninguna inhabilidad de esta índole. Amen a lo expuesto, es preciso tener en cuenta que los antecedentes disciplinarios y fiscales pueden consultarse vía internet y ninguno de los contratistas relacionados en el hallazgo presentan antecedentes de ninguna naturaleza.

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración municipal en la respuesta dada al hallazgo hecho por la Contraloría Departamental, está confirmando la obligación que tiene de contar con los certificados respectivos o en su defecto de realizar las consultas pertinentes para evitar la contratación con personas que pueden estar incluso en problemas de índole disciplinario o fiscal; en la revisión hecha a los soportes de la contratación que se menciona en el hallazgo respectivo, no se encontró documento alguno que demuestre que la administración municipal realizó gestión alguna, para verificar que los posibles contratistas no tengan problemas fiscales y disciplinarios en el momento de la contratación, al contrario se demuestra que los certificados se encuentran vencidos y otros no se anexan, es importante aclarar que la administración contratante esta en la obligación de verificar antecedentes fiscales y disciplinarios cada tres meses en contratos superiores a este termino ; el no hacerlo podría incurrir en la no detección oportuna de inhabilidades sobrevivientes de conformidad con el artículo 9 de la ley 80 de 1993 .

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 60 DE 85</b>

### INFORME FINAL

El equipo auditor no acepta la replica presentada por la administración municipal y en consecuencia el hallazgo se mantiene **hallazgo se mantiene como administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **HALLAZGO No. 30.**

Es requisito indispensable que el contratista cumpla a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de igual manera la administración debe velar por que el objeto contractual se ejecute conforme los requerimientos contractuales, la administración omitió estos requerimientos lo que constituye un presunto hallazgo fiscal

Contrato No. 004 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE JULIO ENTRE CALLES 11 Y 12

Se realizó visita de campo con el fin de constatar que las obras se hayan realizado conforme se contrataron y se pudo constar que en el items suministro e instalación de tubería PVC corrugada de 8" existe un faltante de 2,3 ML, por un valor de **\$118.675**; lo anterior debido a que se contrataron 82 ML y solo se ejecutaron 79.7; esta situación puede constituir en un presunto hallazgo fiscal

#### **DESCARGO DE LA ENTIDAD:**

No existe ningún Faltante de obra el contrato 004 de fecha 19 de marzo del 2009. Se anexa copia de la mencionada acta Modificatoria. (**PRUEBA 10**).

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración municipal demuestra mediante una acta debidamente legalizada, que se realizaron modificaciones a las obras inicialmente contratadas, incluyendo el ítems observado, en consideración el equipo auditor determina que el **hallazgo se retira del informe**

#### **HALLAZGO NRO.31**


La entidades del estado se encuentran en la obligación de recibir las obras que se han contratado y de conformidad al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 de liquidar los contratos a que haya lugar, la administración municipal no cumplió con este deber.

Los siguientes contratos presentan esta irregularidad lo que constituye un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:

Contrato No. 004 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO 20 DE JULIO ENTRE CALLES 11 Y 12

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:** Se anexa actas de recibo final y actas de liquidación bilateral de los contratos 004 y 046 de 2009. (**PRUEBA 10**).

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 61 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración municipal anexa actas debidamente legalizadas, de recibo final y liquidación de los contratos 004 y 046 de 2009, en consecuencia el equipo auditor determina que **se retire el hallazgo administrativo y disciplinario**

**HALLAZGO NRO.32**

El artículo 41 de la ley 80 de 1993 dispone que el contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo entre las partes y éste se eleva a escrito, establece además, que para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidades y la aprobación de las respectivas pólizas; la administración municipal no cumplió con estos requerimientos y antes de firmar el contrato se inició su ejecución; situación que no cumple con el deber ser, no se puede dar inicio a un contrato hasta tanto no se haya adjudicado y firmado.

Los siguientes contratos están incurso en esta irregularidad, lo anterior constituye **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.**

**Contrato No. 046 de 2009** cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

**Contrato No. 015 de 2009** cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS JOVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACION


Contrato No. 016 de 2009 cuyo objeto es PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:** Respecto del contrato 046 de 2009 cuyo objeto era la construcción del alcantarillado del predio las palmas es pendiente advertir que el mismo se suscribió el 16 de septiembre del 2009, la póliza se aprobó el 01 de octubre. Aunque el acta de inicio registra el 30 de Agosto es un error de digitación, por cuanto el CDP y todos los demás Documentos contentivos del proceso contractual son coincidentes y afines

El contrato No 015 de 2009, Se anexa el contrato debidamente firmado; el documento revisado por la contraloría corresponde a una copia no firmada que desafortunadamente no refleja la realidad del proceso contractual.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La entidad argumenta error de digitación al registrar el acta de inicio del contrato 046 de 2009, pero no anexa pruebas contundentes que indiquen que la ejecución se inició posterior a la firma del contrato, en consideración a lo anterior, el equipo auditor determina que el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal se mantienen en los contratos Nro. 016 de de 2009.**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 62 DE 85</b>

### INFORME FINAL

Sobre el contrato 15, anexa la entidad el contrato debidamente firmado, el equipo auditor y el grupo enlace aceptan el descargo y **la observación sobre este contrato se retira del informe como hallazgo**

#### **HALLAZGO NRO.33**

Es requisito indispensable para ordenar el pago de un anticipo, que el contrato se haya perfeccionado y legalizado; la administración del municipio de Sibundoy está ordenando el pago sin antes haberse firmado el respectivo contrato como en los siguientes casos:

**Contrato No. 046 de 2009** cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

**Contrato No. 065 de 2009** cuyo objeto es AMPLIACION AREA DE APROVECHAMIENTO RESIDUOS ORGANICOS, CONSTRUCCION PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MPIO DE SIBUNDOY

La resolución de pago 00020091124 es del 04 de diciembre de 2009

**Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2009** cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales con el objeto de orientar, implementar y ajustar el plan de desarrollo Municipal 2008-2011 a partir del año 2009

El contrato según el informe rendido a la Contraloría tiene fecha enero 22 de 2009 sin embargo, hay una resolución de pago 00020090081 del 13 de enero de 2009

**Los anteriores contratos se constituyen en hallazgo administrativo y disciplinario**

#### **DESCARGO DE LA ENTIDAD:**


Con Respecto al contrato 044 del 2009 celebrado con Amparo Lucy Arteaga, aparece con fecha 22 de enero por un error de digitación.

La realidad es que los contratos se iniciaron en la fecha de aprobación de la póliza. En estos contratos se incurrió en un error de haber suscrito el acta de inicio antes de la Resolución aprobatoria de la garantía; empero los contratos realmente se iniciaron luego de la aprobación.

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El ente municipal en los descargos argumenta error de digitación, pero que los contratos realmente se iniciaron luego de la aprobación, la entidad no anexa documento alguno que demuestre la cronología exacta del proceso contractual, al contrario, la contraloría en el análisis a la documentación pudo establecer que se ordenan pagos antes de la firma del contrato.

El equipo auditor en mesa de trabajo concluye que **El hallazgo se mantiene como administrativo y presunto alcance disciplinario.**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 63 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**HALLAZGO NRO.34**

El artículo 23 de la ley 1150 de 2007 establece que para la ejecución de los contratos se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales, la administración municipal omitió esta norma al iniciar la ejecución de los siguientes contratos sin que la póliza se haya debidamente aprobado. Se configura en hallazgo administrativo y disciplinario

Contrato No. 046 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PREDIO LAS PALMAS

Contrato No. 017 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA SEÑALIZACION DE VIAS PRIORITARIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato No. 031 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 BARRIO CASTELVI

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES

Contrato No. 007 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO EL RECREO

Contrato No. 045 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION VILLA LUZ

Contrato No. 054 de 2009 cuyo objeto es LA MEJORA DE 10 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD CANMENTSA.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:**


Se reconoce el hallazgo detectado por un error en el proceso, se firmo el contrato y se suscribió en la misma fecha el acta de inicio no obstante a lo anterior la realidad es que el contrato se inicio en la fecha de aprobación de la póliza.

En estos contratos se incurrió en el error de haber suscrito un acta de inicio antes de la resolución aprobatoria de la garantía, empero, los contratos realmente se iniciaron luego de la aprobación.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El ente municipal en los descargos argumenta error en el proceso, que los contratos realmente se iniciaron en la fecha de aprobación de la póliza, sin embargo, la entidad no anexa documento alguno que demuestre la iniciación de los contratos posterior a la aprobación de la póliza.

El equipo auditor determina que **el hallazgo se mantiene como administrativo con presunto alcance disciplinario.**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 64 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**HALLAZGO NRO.35**

De conformidad con el artículo 71 del decreto 111 de 1996 en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para la ejecución de un contrato es deber de expedir el registro presupuestal, la administración municipal presuntamente omitió esta obligación en la legalización de los siguientes contratos, lo que genera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:

Contrato No. 008 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO CANCHA MULTIPLE BARRIO SAN CARLOS

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:** Se anexa Registro Presupuestal Numero 20090232 del 30 de marzo de 2009. (**PRUEBA 12**).

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.** La administración municipal anexa el registro presupuestal; el equipo auditor determina **retirar el hallazgo del informe**

**HALLAZGO NRO.036**

El artículo 18 del decreto 111 de 1996 al referirse al principio de especialidad dispone: “Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas” la administración municipal hizo caso omiso a esta disponibilidad al registrar a una apropiación presupuestal un gasto que no corresponde a ella, como en los siguientes contratos

Los siguientes contratos **se configuran como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y penal**


**Contrato No. 008 de 2009** cuyo objeto es MEJORAMIENTO CANCHA MULTIPLE BARRIO SAN CARLOS.

**Contrato No. 015 de 2009** cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS JOVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACION EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

**Contrato de consultoría No. 002 de 2009** cuyo objeto es prestar sus servicios para elaborar un plan de gestión integral de residuos hospitalarios para el cementerio municipal DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

Respecto del contrato 015 del 2009 es pertinente resaltar que se trata de un contrato del cabildo Indígena Camentsa Biya. El presupuesto del cabildo tiene componentes. La parte final del mismo es decir, pretende rehabilitar la adicción al alcohol a través de la práctica deportiva.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
		<b>VERSION: 1.0</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 65 DE 85</b>

### INFORME FINAL

Además de lo anterior el clamor de la comunidad Indígena está justificado en el aumento de Suicidios, drogadicción, violaciones, violencia intrafamiliar que han sido provocados por el consumo de alcohol.

Respecto al contenido 08 es Fundamental tener en cuenta que la cancha del Barrio San Carlos fue construida en el parque del Barrio San Carlos, el cual está incluido en el esquema de ordenamiento territorial.

Con respecto al contrato No 002 del 2009, consideramos que no se ha violado el principio de especialidad en virtud a que agua potable y saneamiento básico comprende todo lo relacionado con el tratamiento de residuos sólidos, acueducto y alcantarillado, adquisición de predios para microcuencas abastecedoras de acueductos Municipales y cuencas hidrográficas, lo concerniente a la construcción y mejoramiento de morgues, manejo y control de e lixiviados. Los residuos sólidos a su vez corresponden a residuos orgánicos e inorgánicos y para el caso en concreto los dineros se destinaron para atender la gestión integral de residuos hospitalarios en el cementerio Municipal, el diseño de la morgue y protocolos de bioseguridad y plan de emergencias.


#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El hallazgo detectado por la Contraloría hace referencia a que el objeto del gasto no corresponde a la apropiación a la cual se registró, la administración sobre el contrato 015 de 2009, en los descargos justifica el gasto, pero en ningún momento desvirtúa la observación hecha por el equipo auditor, la cual, como anteriormente se dijo, está relacionada con la violación al principio de especialidad presupuestal.

.Con relación al contrato de consultoría 002 de 2009, la entidad argumenta que agua potable y saneamiento básico comprende todo lo relacionado con el tratamiento de residuos sólidos, acueducto y alcantarillado, adquisición de predios para microcuencas abastecedoras de acueductos Municipales y cuencas hidrográficas, lo concerniente a la construcción y mejoramiento de morgues, manejo y control de e lixiviados.

Los residuos sólidos a su vez corresponden a residuos orgánicos e inorgánicos y para el caso en concreto los dineros se destinaron para atender la gestión integral de residuos hospitalarios en el cementerio Municipal, el diseño de la morgue y protocolos de bioseguridad y plan de emergencias.

La Contraloría comparte con la administración en lo que hace referencia a que el sector de agua potable comprende los diferentes componentes citados en los descargos, sin embargo, es preciso mencionar que cada sector trae sus programas, cada programa subprogramas y cada subprograma proyectos, en consideración a lo anterior, no es posible a un programa determinado registrarle un proyecto correspondiente a otro programa; al respecto el artículo 14 del decreto 568 de 1996 dispone que los gastos de inversión se clasificarán en programas y subprogramas, son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa, por su parte, los subprogramas son el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico,

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 66 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**En consideración a lo anterior el equipo auditor determina que la connotación como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y penal se mantiene en los contratos números. 015 y 002.**

Sobre el contrato 08 de 2009 la entidad argumenta que la cancha fue construida en el parque, en consecuencia el equipo auditor y el grupo enlace aprueban el descargo y se determina **retirar la observación del hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.**

**HALLAZGO NRO.037**

Es requisito indispensable que el contratista cumpla a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de igual manera la administración debe velar por que el objeto contractual se ejecute conforme los requerimientos contractuales, la administración omitió estos requerimientos lo que constituye un presunto hallazgo fiscal

Contrato No. 008 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO CANCHA MULTIPLE BARRIO SAN CARLOS

Se realizó visita de campo con el fin de constatar que las obras se hayan realizado conforme se contrataron y se pudo verificar que el items denominado Demarcación por un valor de **\$250.000** no se ejecutó, lo cual genera un presunto detrimento patrimonial por dicho valor.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:** Se Anexa acta Modificatoria del contrato No 008 de 2009 cuyo objeto es mejoramiento cancha Múltiple Barrio san Carlos. **PRUEBA (13)**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración anexa copia del acta de modificación de las cantidades de obra contratadas inicialmente. El equipo auditor aprueba el soporte enviado y se determina **retirar el hallazgo fiscal del informe.**

**HALLAZGO NRO.038**


La administración municipal omite la firma de los responsables de cada proceso en el trámite de algunos contratos lo que genera hallazgo de orden administrativo:

Contrato No. 015 de 2009 cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS JOVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACION

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:** Por un error de la administración se anexa copias firmadas de los documentos contractuales no obstante en lo anterior se anexa documentos contractuales debidamente firmados. **(PRUEBA 14)**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración anexa copia de documentos debidamente firmados, sin embargo, en visita de campo se constató que los documentos se encontraban sin sus respectivas firmas. **El equipo**

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 67 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

auditor determina que el **hallazgo administrativo se mantiene** con el fin del mejoramiento continuo de la administración.

**HALLAZGO NRO.039**

El ente municipal al establecer el objeto en algunos contratos, no especifica cantidades de obra ni su unidad de medida adecuada, lo cual genera deficiencias para su control, seguimiento y recibo de las mismas; además se contratan actividades innecesarias, como en el siguiente contrato, generándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal

Contrato No. 015 de 2009 cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACION DE LOS JOVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACION

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:**

De conformidad con el convenio de Administración Municipal y el cabildo indígena que es un desarrollo del artículo 81 de la ley 715 del 2001, quien determina la necesidad de la contratación del presupuesto Indígenas son sus autoridades Indígenas a través de sus usos y costumbres. En ese entorno, la propuesta fue formulada por el mismo cabildo el proceso contractual se genero por la descripción por ellos elaborado y el cumplimiento del mismo certificada por la autoridad Indígena. **(PRUEBA 15)** Certificación cumplimiento Indígena.


**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración municipal anexa certificación emanada del gobernador del Pueblo Camentsá, donde establece que el contratista cumplió con las diferentes actividades contratadas; sin embargo, se hace necesario precisar que es la administración municipal la encargada de la administración de los recursos de los resguardos indígenas y en ese orden de ideas la responsable en la ejecución de los mismos.

Si bien es cierto que las necesidades las determina el respectivo resguardo, la planeación del gasto debe realizarse a través de perfiles de proyectos bien diseñados, el proceso contractual debe ceñirse a las normas de contratación pública; todo contrato que celebre la administración pública debe respetar la equidad contractual, su objeto debe ser claro y determinar con claridad cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

El contrato objeto de análisis no determina cantidades de obra, los ítems son globales que dificultan su seguimiento y monitoreo.

El equipo auditor determina que el **hallazgo fiscal se retira del informe y se mantiene como hallazgo administrativo** con el fin del mejoramiento continuo de la administración

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 68 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**HALLAZGO NRO.040**

La entidad municipal no fijó en los pliegos de condiciones la fecha de entrega de propuestas y la de su cierre conforme lo dispone el artículo 5 del 2474 y 30 de la ley 80 de 1993. El siguiente contrato refleja esta situación lo cual genera un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Contrato No. 016 de 2009 cuyo objeto es PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

Con relación al hallazgo anotado no es cierto que haya inconsistencias en el pliego de condiciones, en el cronograma de licitación pública claramente aparece el 02 de junio de 2009, hora 4 Pm como fecha para cierre de la licitación y apertura de urna, en el capítulo 2 preparación y entrega de la propuesta claramente se observa los requisitos de preparación y entrega de la propuesta documentos que se deben aportar y demás requisitos que habilitan la propuesta, Ratificando a la hora anotada se efectúa el acta de apertura de urna, presentándose una sola propuesta, esto es la del consorcio vías putumayo Representante Legal JESUS PABON VALLEJO

(Folio 52) además de lo anterior constancia de recepción de propuestas en la que la secretaria de planeación da fe de haberse recibido la propuesta del consorcio Vías putumayo. (Folio 53 )

Contrato No. 016 de 2009 cuyo objeto es PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Adicional No 01 AL contrato de obra se Firma 21/12/2009. Valor del Adicional: \$ 675.499.074.

Duración: 6 meses- Resolución de póliza N° 219 del 01-07-2009

Póliza: 14-01-2009 - Resolución de póliza N° 466 del 22-12-2009

Póliza: 22-12-2009

Acta de modificación adicional 01: 18-12-2009.

Valor inicial contrato:\$ 1357.151.095.- Adicional: \$ 675.599.074

Firma del contrato: 30-06-2009, Plazo contrato: 9 meses.

Acta de inicio: 21-09-2009. - Acta de acuerdo: 22-09-2009.

Resolución de póliza: 28-09-2009.

Póliza: 01-07-2009.

Póliza: 28-09-2009


CDP: 25-09-2009. # 20090911.

Acta de Recibo Final: 16-06-2010

30 de junio Prorroga de póliza: 28-09-2009. **(PRUEBA 16)**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración municipal registra en los descargos que en el cronograma de licitación pública claramente aparece el 02 de junio de 2009, hora 4 Pm como fecha para cierre de la licitación y apertura de urna; la observación plasmada en el hallazgo no hace referencia a la fecha para el cierre de la licitación, sino a las fechas que deben registrarse en el respectivo cronograma para la entrega de propuestas.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 69 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

El equipo auditor determina que el **hallazgo administrativo se mantiene**, con el fin del mejoramiento continuo de la administración y **el hallazgo disciplinario se retira del informe.**

**HALLAZGO NRO.041**

Es requisito indispensable que el contratista cumpla a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de igual manera la administración debe velar por que el objeto contractual se ejecute conforme los requerimientos contractuales, la administración omitió estos requerimientos lo que constituye un presunto hallazgo fiscal

Contrato No. 044 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LOS ROSALES DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Se realizó visita de campo con el fin de constatar que las obras se hayan realizado conforme se contrataron y se pudo constar algunas diferencias por un valor de **\$329.453**

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:** Se Anexa acta modificatoria. **(PRUEBA 17)**

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

La administración municipal anexa acta de modificación de cantidades de obra; El equipo auditor determina **retirar del informe el hallazgo fiscal y administrativo**

**HALLAZGO NRO.042**


La Ley 819 de 2003 artículo 8 establece que la preparación y elaboración de los presupuestos deben sujetarse a los marcos fiscales de mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente; la administración municipal omitió esta normatividad y realizó contratos al término de la vigencia, lo cual constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, los siguientes contratos reflejan esta situación:

Contrato No. 062 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO SOBRE BOX COULVERT BARRIO CASTELVI PRIMERA ETAPA DEL MPIO DE SIBUNDOY.

Contrato No. 065 de 2009 cuyo objeto es AMPLIACION AREA DE APROVECHAMIENTO RESIDUOS ORGANICOS, CONSTRUCCION PLANTA DE COMPOSTAJE

Contrato No. 002 de 2010 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLA DE CAJON SOBRE LA QUEBRADA LAVAPIES VEREDA VILLA FLOR DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Contrato No. 063 de 2009 cuyo objeto es MEJORAMIENTO ALCANTARILALDO BARRIO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 70 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

La Administración Municipal al momento de la Auditoria realizada presento el debido decreto de adición de recursos Decreto Numero 010 de enero de 2010. No obstante a lo anterior anexamos el decreto de reserva decreto numero 488 de 31 de diciembre de 2009 y el anterior (**PRUEBA 18**).

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

Si bien es cierto, que la entidad municipal adicionó mediante decreto 010 de enero de 2010 recursos correspondiente a reservas al presupuesto general del municipio para la vigencia 2010, también es cierto que la ley 819 de 2003 establece que la preparación y elaboración de los presupuestos deben sujetarse a los marcos fiscales de mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por lo tanto la administración debe elaborar un eficiente proceso de planificación de la contratación de tal suerte que su ejecución se lleve a efecto durante la vigencia fiscal correspondiente, en consideración a que las reservas ya no existen, el periodo de transición se terminó en el 2006.

Por lo expuesto, el equipo auditor determina que el **hallazgo se mantiene como administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

**HALLAZGO NRO.043**

La administración municipal no concede plazo suficiente para que los posibles proponentes presenten propuestas y haya una selección objetiva de sus contratistas, **lo anterior genera hallazgo administrativo**

Contrato No. 047 de 2009 cuyo objeto es ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,


Contrato No. 062 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO SOBRE BOX COULVERT BARRIO CASTELVI PRIMERA ETAPA

Contrato No. 045 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION VILLA LUZ

Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2009 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales con el objeto de orientar, implementar y ajustar el plan de desarrollo Municipal 2008-2011 a partir del año 2009

**DESCARGO DE LA ENTIDAD.**

El decreto 3576 de 2009 en ningún momento y de manera alguna consagra plazos perentorios para efectos de la adquisición de bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización de mantenimiento y obras públicas, por el contrario su contenido se considera una cláusula NOMEN APERTUS Cláusula abierta en el sentido de que

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 71 DE 85</b>

### INFORME FINAL

salvaguardando el principio de publicidad consagrado en el Artículo 209 Constitucional y de selección Objetiva previsto en la ley 80 de 1993 el proceso de invitación publica se caracteriza por ser expedido aplicando el principio de economía. La Administración respetando dichos principios y normatividad obro correctamente.

#### ANALISIS DE LA CONTRALORIA.

Si bien es cierto que el decreto 3576 de 2009 no consagra plazos perentorios para la presentación de propuestas, lo anterior no significa que la administración municipal, no pueda, con miras a realizar una selección objetiva, establecer unos plazos prudenciales para la presentación de las propuestas por parte de los oferentes; además, el decreto 3576 dispone que la entidad debe formular invitación pública a presentar ofertas, el municipio solo invita a determinadas personas lo que sesga aún más el proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor determina que el hallazgo **se mantiene como administrativo**

#### HALLAZGO NRO.044

Contrato No. 003 de 2009 cuyo objeto es prestar los servicios personales como consultor con el fin de diseñar e implementar un modelo de intervención psicosocial para el control de expendios y sustancias psicoactivas para reducir el consumo de alcohol en el área rural del pueblo camentsá del municipio de Sibundoy, firmado entre el alcalde JOSE ABELARDO MELO Y MANUEL GILBERTO JAMIOY CEBALLOS, por un valor de \$5.000.000


Entre las acciones que se contratan se encuentran las siguientes:

Diseño del modelo de intervención psicosocial, regulación y control del consumo de alcohol  
 Elaboración del modelo de intervención psicosocial, regulación y control del consumo de alcohol  
 Implementación del modelo de intervención  
 Establecimiento y operación de acciones de regulación y control mental e inteligencia emocional  
 Presentar el registro fotográfico de todas las actividades y en medio magnético el informe respectivo

El contrato se firmó el 3g0 de junio de 2009, la póliza se expide y se aprueba el 02 de julio de 2009

Entre los soportes anexos al contrato se encuentra un informe del proyecto en el cual, se establece un plan de trabajo para las veredas el Ejido y Leandro Agreda; en dicho plan se establece unas fechas entre ellas:

20 de junio reunión socialización de la propuesta vereda Ejido  
 21 de junio socialización propuesta vereda Leandro Agreda-  
 27 de junio tema la historia del alcoholismo vereda Ejido  
 28 de junio tema la historia del alcoholismo vereda Leandro Agreda  
 4 de julio tema como enfrentar el alcoholismo vereda Ejido  
 5 de julio tema como enfrentar el alcoholismo vereda Leandro Agreda  
 11 de julio encuentros deportivos vereda Ejido y Leandro Agreda

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b> <b>FECHA: 03-12-2008</b> <b>PAG 72 DE 85</b>

### INFORME FINAL

18 de julio conclusiones y recomendaciones vereda Ejido

19 de julio tema conclusiones y recomendaciones vereda Leandro Agreda

En informe además establece que el sábado 27 de junio se dictó charla sobre alcoholismo en la vereda el Ejido, el día 4 de julio se abordó la temática como enfrentar el problema, el 11 de julio se llevó a cabo los eventos deportivos y el 18 de julio se adelantaron las conclusiones.

El informe además registra, que el 28 de junio se abordaron los temas de la historia del alcoholismo en la vereda Leandro Agreda, el día 5 de julio se abordó la temática como enfrentar el problema, el 11 de julio se llevó a cabo los eventos deportivos y el 19 de julio se adelantaron las conclusiones.

Entre los soportes al contrato se encuentra una planilla de los meses de junio y julio de 2009, donde se registra la asistencia en las fechas 21 y 28 de junio y 5, 11 y 19 de julio tanto de la vereda el Ejido como de la vereda Leandro Agreda.

Como se puede apreciar, el informe registra actividades cuya fecha de realización es antes de la firma del contrato y lo confirman las planillas de asistencia, de lo anterior se puede concluir que el proyecto se venía ejecutando con anterioridad a la contratación.

Revisado los documentos anexos al contrato se puede verificar la inexistencia del modelo de intervención psicosocial conforme lo dispone las obligaciones contractuales.

Lo anterior se considera como hallazgos de tipo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$5.000.000.


#### **DESCARGO DE LA ENTIDAD:**

El pago de este contrato se hizo de acuerdo al informe de interventoria que para el caso concreto lo cumplió el Secretario de Gobierno Municipal de la Epoca. Sin embargo al parecer las fechas registradas en el hallazgo hay una tentativa previa y fallida de ejecución del contratista.

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El equipo auditor no aceptan el descargo presentado por cuanto la entidad municipal no aporta argumentos que desvirtúen el hallazgo, y se observa claramente que las actividades contratadas se venían desarrollando previamente, **por lo tanto se determina que el hallazgo se mantiene como administrativo y fiscal en cuantía de \$5.000.000 y presunto alcance disciplinario.**

El grupo enlace manifiesta que para configurarlo como hallazgo fiscal es importante descartar la inexistencia del modelo de intervención psicosocial para el control de expendios y sustancias psicoactivas para reducir el consumo de alcohol en el área rural del pueblo camentsá del municipio de Sibundoy y en caso de no presentarlo se tipificaría como hallazgo fiscal.

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 73 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

Se determina oficiar a la entidad municipal solicitando el modelo informe Solicitar el modelo de intervención psicosocial para el control de expendios y sustancias psicoactivas para reducir el consumo de alcohol en el área rural del pueblo camentsá de Sibundoy.

**HALLAZGO NRO.045**

La administración municipal en la legalización del contrato anexa pólizas que son expedidas previas a la firma del contrato, configurándose como hallazgo administrativo y disciplinario.

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:**

Por cuestiones administrativas de la aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO” hubo un error en el sistema por cierre de vigencia 2009-2010 y la aseguradora emitirá el certificado de aclaración con sus respectivos anexos, los cuales haremos llegar a la Contraloría oportunamente.

**ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El equipo auditor no acepta el descargo por cuanto la entidad municipal no presenta los soportes que respalden la afirmación de que el error fue de la entidad aseguradora. Por lo tanto del **El hallazgo se mantiene como administrativo y presunto hallazgo disciplinario.**


**HALLAZGO NRO.046**

Contrato interadministrativo No. 010 de 2009 cuyo objeto es el APOYO INTERINSTITUCIONAL ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR DEL ESTUDIANTADO INSTITUCION EDUCATIVA CHAPAGNAT DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, firmado entre el alcalde JOSE ABELARDO MELO Y ARIEL QUINTERO por un valor de \$5.000.000

Como se puede apreciar, el objeto no establece claramente las actividades a desarrollar por la institución educativa; además, no existe un informe de las actividades desarrolladas por la institución educativa; lo anterior genera hallazgo de tipo administrativo

**DESCARGO DE LA ENTIDAD:**

Es conveniente tener en cuenta que el convenio interadministrativo 010 de 2009 la cláusula segunda referente a las obligaciones en la misma diáfananamente se observa que por parte del Municipio existen las siguientes obligaciones: a) transferir a la institución educativa la suma de cinco millones de pesos, conforme a lo pactado, previo cumplimiento de las formalidades de la ley, a fin de garantizar el cumplimiento de las previsiones consagradas en la normatividad vigente y que regulan la materia a tratarse de los recursos públicos b) exigir la presentación de la póliza general de manejo de la Institución por tratarse de recursos públicos c) la Institución Educativa brindara un suplemento alimentario diario a los alumnos que en el establecimiento estudian, concediendo el espacio y el tiempo suficiente para ello. d) los insumos que se brinden para efectos del objeto del convenio será de primera calidad e) efectuar el control y seguimiento de las inversiones efectuadas con los recursos transferidos a través de la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio. f) Prestar la mayor colaboración posible a la Institución para la ejecución del presente convenio. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 74 DE 85</b>

### INFORME FINAL

Invertir los recursos única y exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto. b) Presentar un informe de la inversión efectuada con los recursos transferidos en relación al cumplimiento del objeto materia de este contrato interadministrativo y de acuerdo al plan de mejoramiento exigido por la Contraloría Departamental del Putumayo.

Se anota que todo contrato o convenio lo fundamental no es detallar el objeto, son imprescindibles las obligaciones. Anexamos informe del convenio. (**PRUEBA 19**).

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA.**

El equipo auditor analiza el descargo presentado y observan que la entidad municipal se limita a determinar las obligaciones registradas en el contrato, las cuales se analizan y en ellas no se define claramente a que está obligada la institución educativa. **El hallazgo se mantiene como administrativo.**

#### **HALLAZGO N. 47**


Proyecto de Construcción de viviendas varias del Municipio de Sibundoy, donde se denuncia el incumplimiento del objeto contractual; el ente municipal se ha comprometido con la oficina de participación ciudadana a gestionar la efectividad de la póliza. **Lo indicado con lleva a una falta fiscal, penal y disciplinaria.**

#### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD.**

El ente municipal no ha gestionado la efectividad de la póliza por el incumplimiento del Proyecto de Construcción de viviendas varias del Municipio de Sibundoy

#### **ANALISIS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**

Este hallazgo se retira por cuanto se esta tramitando en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloria Departamental del Putumayo.


	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 75 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**ANEXO 1. Matriz de Codificación de Hallazgos del Informe**


**ENTIDAD AUDITADA:** ALCALDIA MUNICIPAL SIBUNDOY  
**VIGENCIAS:** 2009  
**MODALIDAD AUDITORIA:** Especial

No	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CUANTIA	TIPO DE HALLAZGO			
			ADM	FISCAL	DISC.	PENAL
1	No se lleva un orden consecutivo en la numeración de los contratos.		X			
2	Se encontraron contratos de que no se está exigiendo el pago a Seguridad Social; contraviniendo el artículo 5° de la Ley 789 de 2002.		X		X	
3	Existen contratos que no tiene acta de liquidación.		X			
4	Contrato No. 016 de diciembre 21 de 2009, no presenta documento de aprobación de la póliza En el contrato No. 071-B por valor de \$35.465.893 de fecha 24-04-08, la aprobación de la garantía se efectuó mediante Res. Nro. 137-B de 24-04-09 y la expedición de la póliza es de fecha posterior 2-06-09 donde la vigencia del amparo es desde 3-05-09 hasta 30-03-10 igualmente no aparece documento de publicación en la gaceta.		X		X	X

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 76 DE 85</b>


**INFORME FINAL**

5	Los contratos de suministro de combustible números: 02,14,12,10,07, en la cláusula plazo del contrato establecen desde la fecha de inscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.		<b>X</b>			
6	El ente Municipal realiza contratos de combustible y otros; del 5% que por ley recaudan para la seguridad ciudadana, de conformidad con las solicitudes que la Policía Nacional presenta ante la alcaldía municipal; sin embargo en la muestra tomada de los contratos no se anexa este documento.		<b>X</b>			
7	Mediante contrato No. 04 de febrero 2 de 2009, de 5.000 cuadernos preferrados 50-2-1 CID y 6.000 cuadernos preferrados 100-2-1 CID por valor de 10.795.000, según versiones de los directores y rectores de los centros educativos e Instituciones educativas, los cuadernos se recibieron pero no fueron oportunos por cuanto los estudiantes ya habían iniciado las clases.		<b>X</b>			
8	En algunos contratos no se apporto el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio al momento de la suscripción del contrato.		<b>X</b>			
9	No se dio cumplimiento al Contrato de PS 0060, del 6-03-09 por valor \$49.000.000, celebrado con MARIA CRISTINA CAICEDO, Representante Legal de la Fundación Patascoy.	2.450.000	<b>X</b>	<b>X</b>		

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 77 DE 85</b>


**INFORME FINAL**

10	EL Contrato de PS Nro.0043 de 01-22-09 por valor de \$7.100.000 con la Sra.AMPARO LUCY ARTEAGA YELA, para la realización del PAC, función que en el Manual de Funciones de la Administración está a cargo del Secretario Financiero.	7.100.000	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
11	En el contrato Nro.045 por valor de \$13.900.000 realizado con AMPARO YELA ORTEGA, no tiene la Hoja de Vida de la Función Pública con sus anexos para verificar la idoneidad para realizar la contratación directa.		<b>X</b>		<b>X</b>	
12	La Administración Municipal cuenta con un Manual de Contratación para Administración Pública adoptado en el año 2008, tiene inconsistencias.		<b>X</b>			
13	La Alcaldía Municipal realizó contratación de PS artísticos para carnavales de 4, 5, y 6 de enero de 2009, donde el objeto contractual es similar y la cuantía asciende a la suma de \$81.540.800, omitiendo presuntamente los procedimientos de contratación.		<b>X</b>			
14	Algunos contratos encontramos que los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales son de fecha posterior a la firma del contrato.		<b>X</b>			
15	En la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía se lleva la numeración de las resoluciones donde encontramos numero con literales; y no se archivan los consecutivos originales sino que se allegan al contrato o proceso que lo originó.		<b>X</b>			

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 78 DE 85</b>


**INFORME FINAL**

16	Se encontraron contratos con literales, lo que deja ver que presuntamente no se está llevando de forma ordenada la numeración, contraviniendo lo estipulado en el Manual de Contratación de la Administración.		<b>X</b>			
17	En el Municipio de Sibundoy, se elaboran Contratos en la Secretaria de Planeación, Almacén, Secretaria de Gobierno; y el original de los mismos se remite a Tesorería para el pago, sin observar la normatividad archivística.		<b>X</b>			
18	Los contratos y Comprobantes de Egreso se encuentran sin foliar y sin ordenar cronológicamente según las normas archivísticas.		<b>X</b>			
19	Los contratos revisados en la muestra seleccionada en el Municipio de Sibundoy para la vigencia 2009, encontramos que el valor de las estampillas Pro Cultura y Pro Anciano no se pagan para legalizar el contrato, sino que se descuentan al momento del pago.		<b>X</b>			
20	la administración local de Sibundoy, expidió el registro presupuestal previo a la firma de contrato, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996 el registro es un requisito de perfeccionamiento de los contratos el cual debe incluir el plazo y las prestaciones a que haya lugar		<b>X</b>		<b>X</b>	
21	La administración municipal de Sibundoy causó contablemente previa a la firma y perfeccionamiento contratos de obra		<b>X</b>		<b>X</b>	

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 79 DE 85</b>


**INFORME FINAL**

22	la administración en las actas de entrega y recibo final de la obra no determina claramente las cantidades de obra recibidas, en efecto, las cantidades de obra deben ser recibidas en su totalidad a satisfacción de la administración municipal para proceder a su pago		<b>X</b>			
23	Es requisito indispensable que el contratista cumpla a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de igual manera la administración debe velar por que el objeto contractual se ejecute conforme los requerimientos contractuales, la administración omitió estos requerimientos Contrato No. 002 de 2009 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER BARRIO LOS PINOS		<b>X</b>			
24	La administración municipal de Sibundoy, a la firma del contrato, no tiene en cuenta la obligación de exigir certificados de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal o que éstos se encuentren vigentes		<b>X</b>		<b>X</b>	
25	El artículo 41 de la ley 80 de 1993 dispone que el contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo entre las partes y éste se eleva a escrito, establece además, que para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidades y la aprobación de las respectivas pólizas; la administración municipal no		<b>X</b>		<b>X</b>	<b>X</b>

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 80 DE 85</b>


**INFORME FINAL**

	cumplió con estos requerimientos y antes de firmar el contrato se inició su ejecución; situación que no cumple con el deber ser, no se puede dar inicio a un contrato hasta tanto no se haya adjudicado y firmado.					
26	Es requisito indispensable para ordenar el pago de un anticipo, que el contrato se haya perfeccionado y legalizado; la administración del municipio de Sibundoy está ordenando el pago sin antes haberse firmado el respectivo contrato.		<b>X</b>		<b>X</b>	
27	El artículo 23 de la ley 1150 de 2007 establece que para la ejecución de los contratos se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales, la administración municipal omitió esta norma al iniciar a ejecutar contratos sin que la póliza se haya debidamente aprobado.		<b>X</b>		<b>X</b>	
28	El artículo 18 del decreto 111 de 1996 al referirse al principio de especialidad dispone: "Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programas" la administración municipal hizo caso omiso a esta disponibilidad al registrar a una apropiación presupuestal un gasto que no corresponde a ella.		<b>X</b>		<b>X</b>	<b>X</b>
29	La administración municipal omite la firma de los responsables de cada proceso en el trámite de algunos contratos		<b>X</b>			

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 81 DE 85</b>


**INFORME FINAL**

30	<p>El ente municipal al establecer el objeto en algunos contratos, no especifica cantidades de obra ni su unidad de medida adecuada, lo cual genera deficiencias para su control, seguimiento y recibo de las mismas; además se contrata actividades innecesarias, como en el siguiente contrato, generándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal</p> <p>Contrato No. 015 de 2009 cuyo objeto es LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y MICROFUTBOL UBICADAS EN LA VEREDA LAS COCHAS DE PROPIEDAD DEL CABILDO Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LOS JÓVENES INVOLUCRADOS EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y SU REHABILITACIÓN</p>		<b>X</b>				
31	<p>La entidad municipal no fijó en los pliegos de condiciones la fecha de entrega de propuestas y la de su cierre conforme lo dispone el artículo 5 del 2474 y 30 de la ley 80 de 1993. El siguiente contrato refleja esta situación</p> <p>Contrato No. 016 de 2009 cuyo objeto es PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY</p>		<b>X</b>				

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 82 DE 85</b>


**INFORME FINAL**

32	La ley 819 de 2003 artículo 8 establece que la preparación y elaboración de los presupuestos deben sujetarse a los marcos fiscales de mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente; la administración municipal omitió esta normatividad y realizó contratos al término de la vigencia		X		X	
33	La administración municipal no concede plazo suficiente para que los posibles proponentes presenten propuestas y haya una selección objetiva de sus contratistas		X			
34	<b>INCONSISTENCIAS MANEJO RECURSOS INDIGENAS</b> Contrato No. 003 de 2009 cuyo objeto es prestar los servicios personales como consultor con el fin de diseñar e implementar un modelo de intervención psicosocial para el control de expendios y sustancias psicoactivas para reducir el consumo de alcohol en el área rural del pueblo camensá del municipio de Sibundoy, firmado entre el alcalde JOSE ABELARDO MELO Y MANUEL GILBERTO JAMIOY CEBALLOS, por un valor de \$5.000.000 <b>la entidad contrató actividades que se encontraban en ejecución</b>	<b>5.000.000</b>	X	X	X	
35	La administración municipal en la legalización del contrato anexa pólizas que son expedidas previas a la firma del contrato.		X		X	

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 83 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

36	<p>Contrato interadministrativo No. 010 de 2009 cuyo objeto es el APOYO INTERINSTITUCIONAL ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR DEL ESTUDIANTADO INSTITUCION EDUCATIVA CHAPAGNAT DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, firmado entre el alcalde JOSE ABELARDO MELO Y ARIEL QUINTERO por un valor de \$5.000.000 Como se puede apreciar, el objeto no establece claramente las actividades a desarrollar por la institución educativa; además, no existe un informe de las actividades desarrolladas por la institución educativa.</p>		<b>X</b>				
----	---	--	----------	--	--	--	--


	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05-CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 84 DE 85</b>

**INFORME FINAL**

**CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DEFINITIVOS**

**ENTIDAD AUDITADA:** Alcaldía Municipal Sibundoy  
**VIGENCIAS:** 2009  
**MODALIDAD AUDITORIA:** Especial

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>36</b>	
<b>* FISCALES</b>	<b>3</b>	<b>\$14.550.000</b>
<b>DISCIPLINARIOS</b>	<b>14</b>	
<b>PENALES</b>	<b>3</b>	

	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>CODIGO: M2P4S1-05- CD-UCF</b>
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	<b>VERSION: 1.0</b>
		<b>FECHA: 03-12-2008</b>
		<b>PAG 85 DE 85</b>

---

**INFORME FINAL**

---